



**Villa
Gesell
MUNICIPALIDAD**

BOLETÍN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA GESELL

Jefatura de Gabinete

**Boletín N° 1675
07 de febrero del 2025**

1870

1871

1872

1873

1874



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

3548

FECHA DE SANCION: 05 de Febrero de 2025

NÚMERO DE REGISTRO: 3418

EXPEDIENTE HCD N°: D-15579/25

VISTO:

La necesidad de un nuevo Pliego de bases y condiciones de Transporte Público de Pasajeros; y,

CONSIDERANDO:

Que, la ciudad se encuentra en Emergencia en el Transporte y se necesita contar con una empresa que brinde el servicio de Transporte Público por un lapso de tiempo prolongado.

Que, en el año 2022 mediante ordenanza N°3263 se aprobó el Pliego de bases y condiciones de transporte público de pasajeros, el cual ha quedado desierto.

Que, es necesario un nuevo pliego de bases y condiciones para llamar a licitación el Servicio de Transporte Público de Pasajeros.

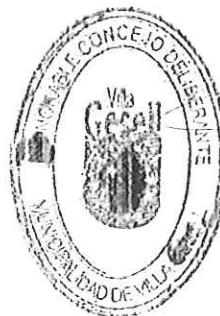
Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones que figura-----
----- como Anexo A de la presente, para la licitación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en el Partido de Villa Gesell.-----

ARTICULO 2°: Comuníquese, dese al registro oficial y cumplido, archívese.-

Gracia Luciana
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




Myriam Elizabeth
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 06 de febrero de 2025

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


GUGLIELMIN ÁNGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 06 de febrero de 2025

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS
(3546)


GUGLIELMIN ÁNGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell

ANEXO "A"

TÍTULO I

CLAUSULAS GENERALES

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1º: OBJETO:

Llamase a licitación pública para la concesión del Servicio Público de Transporte de Pasajeros para el Partido de Villa Gesell.

ARTÍCULO 2º: RÉGIMEN LEGAL:

El servicio de transporte comunal de pasajeros se rige por las normas de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58) y para todo lo no previsto en la misma por el Decreto Ley 7466/69 y su modificatoria Ley 12953 que establece: "En materia tarifaria, las municipalidades mediante el dictado de un acto administrativo del Departamento Ejecutivo o del Concejo Deliberante, deberán trasladar a los servicios de su competencia los valores aprobados por el Poder Ejecutivo para los comprendidos en el régimen provincial. En el caso de ser necesario incrementarlos sobre el límite mencionado serán fundados indefectiblemente en estudios técnico-económicos, con ajuste a la metodología aplicada por el organismo provincial en sus análisis.». Código de Tránsito Ley 24449 y sus modificatorias, Ley 13927 Dec. 532/09), por la Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros Decreto Ley 16378/57, y su decreto reglamentario y sus modificatorias, normas que regulan la actividad a nivel provincial y nacional las cuales se presumen conocidas por los oferentes interesados en la presente licitación.- El adjudicatario del servicio deberá ajustarse a las disposiciones citadas precedentemente, a las disposiciones técnicas y legales, generales y particulares del presente pliego de bases y condiciones y a las normas que se dicten en el futuro, aceptando ambas partes someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Dolores, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, incluso el Federal.

ARTÍCULO 3º: TERMINOLOGÍA:

A los efectos de la interpretación de estos pliegos, sus anexos y todo otro término contractual, las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado que a continuación se consigna:

CIRCULARES: La comunicación escrita y formal cursada por la Municipalidad a los oferentes, al domicilio denunciado en oportunidad de la adquisición del Pliego, que signifiquen explicaciones y/o aclaraciones de cualquier aspecto relacionado a la Licitación, ya sea como consecuencia de consultas formuladas por algún oferente, o por decisión propia.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Normas en las que se describen en particular las características, medios y/o modalidades para la prestación de los distintos servicios.

OFERENTE O PROPONENTE: Las personas físicas o personas jurídicas.

COMISION DE APERTURA Y EVALUACION (CAE): La comisión que se designe para el análisis y la evaluación de las ofertas.

ADJUDICATARIO: El oferente cuya propuesta ha sido aceptada, para la explotación de la línea, por acto formal de la administración.

REPRESENTANTE: La/s persona/s designada/s por el Oferente con amplias facultades para considerar y resolver cuestiones relativas a esta licitación, obligando al oferente, adjudicatario o concesionario; según corresponda.

CONTRATISTA O CONCESIONARIO: El adjudicatario que haya suscrito el Contrato de Concesión.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La Municipalidad a través de la Dependencia Municipal que designe el poder concedente.

PODER CONCEDENTE o LICITANTE: La Municipalidad a través de su Departamento Ejecutivo.

INSPECCION DE SERVICIO: La actividad técnico-administrativa de supervisión, fiscalización y contralor de los servicios por parte de la Autoridad de Aplicación.

INSPECTORES: Los empleados dependientes de la Autoridad de Aplicación, a los que se encomienda las tareas de Inspección de Servicio.

FRECUENCIA: Cantidad de unidades que deberán pasar por un punto determinado en una hora.

PARQUE MOVIL: Cantidad de unidades necesarias para la prestación de un servicio diagramado y preestablecido en función de una demanda determinada.

DEMANDA: Necesidades o requerimientos de viajes para la Población.

TIEMPO DE VUELTA: Periodo de tiempo que se insume para realizar un recorrido completo.

TIEMPO DE ESPERA: Periodo de tiempo que se insume en la cabecera entre una vuelta y otra.

TIEMPO TOTAL: Tiempo de vuelta más tiempo de espera.

HORA PICO: Máxima concentración temporal de la demanda.

HORA MEDIA: Horarios anteriores y posteriores a los picos.

HORA VALLE: Correspondiente a los valles que se conforman entre los horarios pico.

HORA BAJA: Primera/s de la mañana y primera/s de la noche.

HORARIO DIURNO: Servicios que se prestaran con la modalidad de horarios fijos durante el día entre las 06:00 hs. y las 24:00 hs.

HORARIO NOCTURNO: Servicios que se prestaran con la modalidad de los horarios fijos durante la noche entre las 00:00 hs. y las 06:00 hs.

HORARIOS FIJOS: Servicios puntuales con exigencias particulares en el cumplimiento de los horarios de paso por determinados puntos.

CABECERA O PUNTA DE LÍNEA: Punto de arranque o final de medio recorrido.

RECORRIDO: Trayecto preestablecido por cada una de las líneas.

KILOMETRAJE TOTAL DE UNA VUELTA: Suma de distancias recorridas de ida y regreso, medidos en Km.

VELOCIDAD DE RECORRIDO: Velocidad promedio de un recorrido incluyendo los tiempos de paradas intermedias debidas a cualquier motivo (cruces, semáforos, estaciones, etc.).

PASAJERO/KILOMETRO: Coeficiente que surge del cociente entre cantidad de pasajeros transportados y los kilómetros recorridos durante un periodo (mes, año, etc.)

VELOCIDAD COMERCIAL: Cociente entre el kilometraje total de una vuelta y el tiempo total insumido para realizarla.

BOLETO O TARIFA: Precio final de un viaje por pasajero, por el uso de una línea de transporte público, por un periodo determinado de tiempo, y que será establecido por la autoridad competente. El periodo establecido podrá ser modificado por la Autoridad de Aplicación.

BOLETO COMBINADO: Es el pasaje que permite combinar más de una línea con costo diferencial.

ARTÍCULO 4: COMPUTOS DE PLAZOS:

A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente. Por día hábil administrativo se entenderá el que lo sea para la administración pública municipal del Partido de Villa Gesell. Cuando en este Pliego no se aclare que un plazo es en días corridos se considerará que son días hábiles.

ARTÍCULO 5: CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES:

5.1. Durante el plazo para la preparación de las Propuestas y hasta DIEZ (10) días corridos antes del fijado para la apertura, excepto que el PCP indique uno distinto, los interesados podrán formular consultas relativas a la Documentación Licitatoria a

través del Correo Electrónico Especial que indique la Municipalidad. Las aclaraciones correspondientes serán evacuadas y remitidas por el Licitante a todos los Interesados.

5.2. El Licitante, si lo juzga necesario, podrá también formular Aclaraciones de oficio hasta TRES (3) días hábiles antes del fijado para la apertura de las Propuestas.

5.3. El Licitante podrá emitir Resoluciones modificatorias, respetando el mismo plazo de publicación del llamado a licitación.

Todas las Resoluciones y Aclaraciones que se emitan, pasarán a formar parte de la Documentación Licitatoria y serán notificadas a los Interesados y publicadas en el Sitio Web.

CAPITULO II OFERENTES

ARTÍCULO 6: CAPACIDAD LEGAL. REGISTRACIÓN.

Los Oferentes deberán tener capacidad legal para obligarse, estar inscriptos en el Registro Municipal respectivo.

Pueden también formular propuestas quienes, estando obligados a inscribirse en el Registro de Proveedores, no se hallaren inscriptos, pero acrediten haber solicitado su inscripción, y aún no hubiere recaído decisión final al respecto, pudiendo en este supuesto acompañar la constancia de presentación ante la oficina de Compras y Licitaciones. En este último caso, si su oferta fuese la más conveniente, la adjudicación quedará condicionada a la aceptación de su inscripción definitiva en el Registro de Proveedores por parte de la Municipalidad.

Si fueren representados por Apoderados y/o Representantes Legales, deberán acreditar con los instrumentos pertinentes, que se encuentran facultados para obligar a sus representados y a contratar en nombre de ellos.

ARTÍCULO 7: CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA.

Se evaluará mediante los antecedentes que los Oferentes registren ante el Licitante y por cualquier otro medio que éste entienda pertinente conforme a las pautas y los requisitos que se establezcan en el PCP.

El PCP definirá la capacidad de contratación para cada licitación, debiendo los Oferentes presentar con su Propuesta los certificados e informes que acrediten su parque móvil y certificados emitidos por nación y/o Provincia que acredite que presta servicio en la especialidad de Servicio Público de Transporte de Pasajeros.

En el caso de empresas que se presenten como Unión Transitoria o Consorcio de Cooperación, la capacidad para contratar resultará de la suma ponderada de las capacidades individuales de cada una de las empresas de acuerdo al porcentaje de participación de cada empresa en la Unión o el Consorcio.

Asimismo, deberán presentar declaración jurada de los servicios de transporte público de pasajeros que se encuentre realizando en ejecución o en proceso de adjudicación, actualizado y con detalle descriptivo de las que se encuentren ejecutando y/o en proceso de adjudicación, sus montos contractuales, parque móvil con el cual lo realiza, y fechas de inicio y finalización de dichas contrataciones.

ARTÍCULO 8: INHABILITADOS PARA LA PRESENTACION.

No podrán concurrir como Oferentes:

- 1) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional, Provincial y Municipal y las empresas en las cuales aquéllos tengan una participación suficiente para formar la voluntad social, o dirijan, administren, representen, patrocinen, asesoren o, de cualquier otra forma, presten servicios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N°25.188, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación de que se trate.
 - 2) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
 - 3) Las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
 - 4) Las personas humanas o jurídicas que no hayan cumplido con sus obligaciones tributarias y/o previsionales.
 - 5) Los quebrados, mientras no obtengan su rehabilitación.
 - 6) Toda persona a la que, dentro del término de los DIEZ (10) años anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, se le hubiera rescindido un Contrato por su culpa con cualquier organismo de la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal.
 - 7) Las demás personas que resulten incurso en las causales previstas en el régimen de contrataciones vigente de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
 - 8) Las organizaciones privadas que, habiendo sido beneficiarias de subsidios u aportes estatales, se encuentren incurso en incumplimientos referidos a la presentación de rendiciones de cuentas.
 - 9) Toda persona que resulte inhabilitada de acuerdo a regímenes especiales.
- Cuando se constatare que el proponente estuviera alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas se rechazara la propuesta, con pérdida de garantía de la oferta en el lapso que va entre la apertura de la Licitación y el perfeccionamiento de la adjudicación. Y la anulación del contrato, con pérdida de la garantía del contrato, y la indemnización de los daños y perjuicios, cuando el impedimento se advirtiere después del perfeccionamiento de la adjudicación.

ARTÍCULO 9: DOMICILIOS - JURISDICCION.

Los proponentes, con carácter de Declaración Jurada, deberán denunciar su **domicilio real** y constituir los siguientes **domicilios especiales** a todos los efectos de la Licitación, donde se tendrán por validas, todas las notificaciones intimaciones y/o comunicaciones administrativas y/o judiciales, que deban practicarse con motivo de la Licitación y de la contratación que fuere su consecuencia. La Municipalidad podrá optar por efectuar las notificaciones a cualquiera de ellos:

- a) **FISICO**: Dentro de los límites del Partido de Villa Gesell, con indicación de calle, entre qué calles, número, piso, letra o número de departamento o de escritorio, **foto impresa del frente del domicilio**, y de no contar con numeración de calle, deberá darse la nomenclatura catastral completa.
- b) **ELECTRONICO**: Indicando una **casilla de correo electrónico** (mail) exclusiva para la recepción de comunicaciones relacionadas con la licitación/contratación.
- c) **TELEFONICO**: Indicando un número de teléfono celular apto para recibir comunicaciones multimedia (texto, audio, imágenes, archivos PDF).

Si por algún motivo no imputable a la Municipalidad no fuese posible notificar al oferente/adjudicatario en ninguno de los domicilios especiales, quedará notificado **por nota** asentada en el expediente.

En caso de que en cualquier momento la Municipalidad detectara que alguno/s o todos los domicilios denunciados y/o constituidos por la Adjudicataria fuesen falsos o inexistentes o no aptos para recibir notificaciones, ya sea desde su origen o con posterioridad, la Municipalidad podrá DAR DE BAJA AL INFRACTOR DE SU REGISTRO DE PROVEEDORES, SIN PERJUICIO DE OTRAS SANCIONES QUE PUDIESEN CORRESPONDER.

9.1. CONSERVACIÓN DEL DOMICILIO: El oferente y/o adjudicado está obligado al mantenimiento de los domicilios especiales que constituya: por lo que mientras que no notifique fehacientemente la constitución de un nuevo domicilio especial a los efectos licitatorios, subsistirá el anteriormente constituido. Las notificaciones podrán realizarse por medio de cédula que diligencie el funcionario municipal ad-hoc designado al efecto, telegrama, carta documento, mails oficiales, o cualquier otro medio físico o electrónico a elección de la Municipalidad. La inexistencia de cualquiera de los domicilios especiales constituidos, aunque fuera sobreviniente, o la dificultad o imposibilidad de hallarlo por insuficiencia o errores de los datos aportados al constituirlos, u otras cualesquiera causas, traerá aparejado el derecho de la Municipalidad de tenerlo por constituido en la Sede Municipal del Partido de

Villa Gesell donde la oferente/adjudicataria quedará notificada de oficio dejandose debida nota de ello en el expediente.

9.2. PRORROGA DE JURISDICCIÓN: Los proponentes deberán someterse para toda cuestión derivada del presente a la competencia de los Tribunales Ordinarios con sede en la Ciudad de Dolores, Provincia de Buenos Aires, renunciándose a cualquier fuero o jurisdicción, incluso el Federal, respecto de las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de la oferta o contrato que formularen o celebraren como consecuencia del presente llamado a Licitación Pública.

ARTÍCULO 10: OFERENTES ASOCIADOS.

En el caso en que dos o más personas se presenten asociadas a la licitación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias y los Consorcios de Cooperación por el Código Civil y Comercial. Una vez presentadas a la licitación, no podrán modificar su integración y, en caso de ser contratadas, no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del Contrato, salvo expresa autorización del Comitente.

Todos los miembros de una Unión Transitoria o un Consorcio de Cooperación deberán haber aprobado la presentación en la licitación por sus órganos directivos y reconocer la totalidad de las obligaciones asumidas por dicha unión o consorcio en la Propuesta respectiva, así como el carácter de deudores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división.

La Unión Transitoria o el Consorcio de Cooperación deberán tener una duración superior al tiempo que demande la ejecución del Contrato, incluido el plazo de garantía, y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su objeto estatutario o giro comercial.

En caso de resultar adjudicataria una Unión Transitoria o un Consorcio de Cooperación, deberá acreditar su inscripción en la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA Y/O DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en la AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL AUDANERO, como requisito previo a la firma del Contrato. La falta de cumplimiento de este requisito determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

ARTÍCULO 11: CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACION LICITATORIA.

La sola presentación de la Propuesta implica que el oferente ha analizado los documentos de la licitación, y acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen del presente pliego y la Documentación Licitatoria. Por tal motivo, no podrá

alegarse por parte del oferente y/o adjudicatario, causa alguna de ignorancia en cuanto a documentación a presentar, condiciones de presentación, requisitos contenidos para la futura concesión, trazado de los recorridos, etc, asimismo implica asumir la obligación de mantenerse informado sobre el procedimiento de selección mediante su consulta en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Gesell.

ARTÍCULO 12: INFORMES QUE DEBEN OBTENER LOS OFERENTES.

Además de estudiar exhaustivamente la Documentación Licitatoria, es obligación del Oferente verificar todas las condiciones y especificaciones generales y particulares del servicio a realizar, como recoger toda la información complementaria que pueda obtenerse por la observación de los lugares de recorrido sus adyacencias, y cuantos otros antecedentes puedan permitir una exacta apreciación de las características del servicio, sus dificultades y su costo.

ARTÍCULO 13: GARANTIAS.

Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

- A) Garantía de oferta: deberá acompañarse a la propuesta la documentación que acredite su constitución. Siendo causal de rechazo **in-limine** si no se cumpliera con su acompañamiento en la forma que se establece en el presente PBC.
- B) Garantía de Contrato y sus actualizaciones: Deberán presentarse dentro de los **tres (3) días hábiles** de suscripto el Contrato de adjudicación o sus Actualizaciones y/o Ampliaciones y/o Prórrogas.

13.1.Forma: Podrán constituirse las garantías en alguna de las siguientes formas:

- A) Dinero en efectivo: Deberá depositarse el dinero en la Tesorería de la Municipalidad del Partido de Villa Gesell, y adjuntarse el recibo emitido por dicha dependencia o a través de depósito o transferencia efectuada en el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a la orden del Licitante en la Cuenta Corriente 10840/7 Sucursal 6990 Villa Gesell.
- B) Fianza bancaria: Constituida a favor de la Municipalidad de Villa Gesell.
- C) Póliza de seguro de caución: En la misma debe pactarse la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Dolores, y constituirse la aseguradora como principal, liso y llano pagador, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y de división; no permitiéndose otro instrumento que no sea la póliza, la que debe estar certificada y legalizada. Conforme

Resolución de la Superintendencia de Seguros, se encuentra habilitada la presentación de la Póliza con firma digital, debiendo en dicho supuesto remitirse a los mails oficiales de las Oficinas de: Compras y Licitaciones, Tesorería Municipal, Contaduría y Asesoría Legal (Licitaciones):

divlicitaciones@gesell.gob.ar

tesoreriamunicipal@gesell.gob.ar

contador@gesell.gob.ar

asesorialicitaciones@gesell.gob.ar

En caso de optar por este inciso deberán remitir la póliza correspondiente a los correos electrónicos oficiales señalados en el párrafo anterior y además adjuntarla impresa en su totalidad en el sobre A,. Posterior al acta de apertura, si se verificara que las pólizas no fueron recibidas en los correos electrónicos, se emplazara a los incumplientes por un plazo no mayor a 48 horas hábiles a fin de enviar las mismas. En caso de no cumplir en el plazo determinado se procederá al rechazo de la oferta sin posibilidad de reclamo alguno.

13.2. Montos de las garantías: Serán los que establezcan las Cláusulas Particulares.

13.3. Prueba de la constitución de las garantías: Los proponentes o adjudicatarios, según el caso, acreditarán la constitución de las garantías, acompañando el recibo original expedido por la Tesorería de la Municipalidad del Partido de Villa Gesell, donde conste la entrega del dinero, títulos o documentación correspondiente, o bien acompañando la documentación original constitutiva de la fianza o seguro, o en su caso, cumpliendo con lo señalado en el punto 13.1.C, para el supuesto de póliza con firma digital.-

13.4. Devolución de la garantía de la oferta:

A) Serán devueltas en forma inmediata las garantías de las ofertas.

1) Vencido el mantenimiento de la oferta.

2) De las ofertas no admitidas por haber sido presentadas fuera de término

3) Perfeccionada la adjudicación a otro proponente.

B) Serán devueltas dentro de los treinta (30) días de la apertura de las ofertas, las garantías pertenecientes a oferentes que por deficiencias de fondo en su oferta, esta no resulte apta para su consideración como tal.

La devolución de las pólizas impresas podrá solicitarse por escrito por medio de alcance al Expediente principal o mediante requisitoria a la oficina de Compras y Licitaciones a su mail oficial.

13.5. Devolución de la garantía de contrato: Serán devueltas transcurridos seis (6) meses desde:

- A) Cumplido el plazo de contrato, o de las prórrogas si las hubiere y la satisfacción de las obligaciones por parte del adjudicatario.
- B) Resuelto el contrato por causas no imputables al contratista.

La devolución podrá solicitarse por escrito por medio de alcance al Expediente principal, o mediante requisitoria a la oficina de Compras y Licitaciones a su mail oficial.

13.6. Reclamo restitución garantía: En los casos en que luego de notificados en el domicilio constituido por los oferentes o adjudicatarios no retirasen las garantías, podrán reclamar su restitución dentro de un plazo de un año (1) a partir de la fecha de la notificación.

La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titular del derecho habilitará a la Municipalidad a la destrucción de la Póliza de que se trate.

13.7. Valores otorgados: En los depósitos de los valores otorgados como garantía, no se efectuarán devoluciones ni reconocimientos por el acrecentamiento de dichos valores.

13.8. Intereses: La Municipalidad de Villa Gesell no abonará intereses por los depósitos en garantía. Los que devengaran los títulos o valores depositados, pertenecerán a sus propietarios al momento de su reintegro.

13.9. Restitución nominal: La Municipalidad de Villa Gesell cumplirá su obligación de devolución de los depósitos entregados en garantía, restituyendo una suma nominalmente igual a la recibida.

CAPITULO III

LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 14: PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas se deberán presentar en la Oficina de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Villa Gesell sito en Avenida 3 N° 820, hasta el día y la hora que

determine la Municipalidad.

Las Propuestas presentadas fuera de término serán rechazadas y devueltas a sus representantes sin abrir.

ARTÍCULO 15: FORMA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA:

La Propuesta deberá presentarse en idioma nacional, y en la forma que establece el PBCP con la correspondiente propuesta económica mediante el formulario establecido para ello, escrito en editor de texto. Deberá agregarse una copia en formato digital de la totalidad de la oferta, cumpliendo todos los requerimientos de los pliegos aplicables y acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico debidamente autenticado por escribano público. Las Propuestas serán presentadas ante el Licitante en la fecha, hora y lugar que se indique en el PCP. Las enmiendas o interlineas deberán ser salvadas bajo firmas del o los proponentes. La propuesta deberá ser presentada dentro de un sobre o paquete perfectamente cerrado. No serán recepcionados aquellos sobres que no estuvieran perfectamente cerrados. En la parte anterior del sobre se indicará en forma destacada: Municipalidad de Villa Gesell, Avenida 3 n 820, el número y año de la licitación, Concesión para el servicio público de pasajeros en el partido de Villa Gesell, y la fecha y hora de la apertura de la propuesta.

En caso de documentación originalmente redactada en idioma extranjero, deberá estar traducida por traductor público nacional matriculado, con intervención del respectivo Colegio Público.

El Proponente podrá proponer variantes por separado, si el PCP las admitiera y siempre que lo hiciera acompañado a la Propuesta conforme a la Documentación Licitatoria.

La presentación de la Propuesta significará de parte del Proponente el pleno conocimiento y la aceptación de las condiciones que rigen la licitación, debiendo suscribir en forma ológrafa el PBC en todas sus fojas.

ARTÍCULO 16: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA.

La Propuesta deberá contener la totalidad de la documentación requerida en el PBCG y P para la licitación y prestación del servicio, planillas, formularios y/o todo tipo de documentación suplementaria.

ARTÍCULO 17: DESESTIMACIÓN DE LA PROPUESTA.

La existencia de deficiencias insalvables en la Propuesta y/o la falta de presentación de alguno de los elementos detallados en la documentación serán causales de rechazo de la oferta en el mismo Acto de Apertura, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

a) Si fuera formulada por personas no habilitadas para contratar conforme lo que

establece el presente pliego de condiciones generales y las que se establezcan en las condiciones particulares.

b) No acompañar el recibo de adquisición del PBC y/o el Pliego suscrito en todas sus fojas.

c) Que careciera de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta exigida o estuviese constituida por un importe inferior al requerido.

d) Que careciera de la oferta económica conforme a las indicaciones que se establezcan.

En el caso de mediar alguna de dichas causales de rechazo in-limine, se procederá hacer constar tal circunstancia en el Acta de Apertura, no procediéndose a la Apertura del Sobre "B", regresándosele la documentación presentada al oferente, (luego de haber realizado las copias pertinentes para adjuntar al expediente) notificándosele oportunamente en el domicilio especial constituido en el Sobre "A" que la documentación queda a su disposición. Las causales de rechazo que pasaran inadvertidas en el Acto de Apertura de las propuestas, podrán surtir efecto posteriormente, si se comprobare tal circunstancia durante el estudio posterior de las propuestas.

Los PBCP no podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

La presentación de la Propuesta con deficiencias insalvables significará la pérdida de la garantía de oferta a favor del comitente.

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 18: EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.

Recibidas las Propuestas, y realizada su apertura en la fecha estipulada, se labrara un acta de acuerdo a lo establecido en el PCP, dejándose en claro las ofertas desestimadas de acuerdo a este pliego general y las ofertas admisibles, las cuales pasaran a su evaluación por las dependencias municipales pertinentes, que procederán a examinarlas y podrán requerir de los Proponentes cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que considere necesarias, quienes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro del plazo razonable que establezca esta Municipalidad.

Si el Proponente no cumpliera en término con dicho pedido, se podrá dar por retirada su Propuesta con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

La Municipalidad a través de la Secretaría pertinente determinará qué Propuestas resultan inadmisibles por deficiencias insalvables que no permiten su comparación en condiciones de igualdad, para su oportuna desestimación por la autoridad competente, y procederá al estudio de las que resulten admisibles.

ARTÍCULO 19: DICTAMEN DE EVALUACION.

Dentro del plazo que establezca el PCP, contado a partir de la fecha de recepción de las actuaciones, la Dependencia pertinente deberá emitir su dictamen de evaluación de las Propuestas, el que constará en un acta.

Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido dentro del plazo fijado, dicho plazo podrá prorrogarse por el mismo plazo.

Cuando dos o más propuestas resultaren en **igualdad de condiciones** la Municipalidad podrá invitar a las oferentes pertinentes a **mejorar sus ofertas**. La preadjudicación se efectuará de acuerdo a lo que sobre el tema establezca las Cláusulas Particulares y no creará derecho alguno a favor de los proponentes.

ARTÍCULO 20: RETIRO Y DEVOLUCION DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

El Proponente que retire su Propuesta durante el plazo de vigencia de ésta, perderá la garantía de mantenimiento de oferta en concepto de penalidad por tal incumplimiento.

La garantía de oferta será devuelta de inmediato a todos los Oferentes que no resulten Adjudicatarios, a su pedido, con posterioridad a la adjudicación del servicio y la firma del contrato. Con respecto al Proponente que resulte Adjudicatario, la devolución o desafectación de la garantía no tendrá lugar hasta que dé cumplimiento satisfactorio a la constitución de la garantía de cumplimiento del Contrato en las formas y los plazos previstos en este pliego.

CAPITULO V

ADJUDICACIÓN - FIRMA DEL CONTRATO

ARTÍCULO 21: ADJUDICACION.

La autoridad competente, previo Dictamen legal, declarará el acto administrativo de adjudicación, que recaerá en la Propuesta más conveniente, tomando en cuenta la oferta tarifaria, unidades y condiciones de servicios, equipamiento para prestar servicios, la capacidad técnica y financiera para brindar el mismo, los antecedentes y cualquier otra información tendiente a asegurar las mejores condiciones para este servicio.

El criterio de selección para la determinación de la oferta más conveniente es definido en el PCP.

La adjudicación se notificara al adjudicatario, en alguno de sus domicilios especiales constituidos. La Municipalidad podrá notificar en todos los domicilios constituidos a los efectos de verificar su existencia y es OBLIGACION DE LA ADJUDICATARIA confirmar formalmente la recepción de tales notificaciones bajo

apercibimiento de aplicar las sanciones pertinentes.

Asimismo, dicho Acto de Adjudicación se tendrá por notificado a los demás Oferentes con la publicación del mismo en el sitio Web de la Municipalidad.

El Licitante podrá rechazar todas las Propuestas o aceptar variantes previstas en el PCP, sin que ello dé derecho a reclamo por parte de los Proponentes.

Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola Propuesta.

ARTÍCULO 22: FIRMA DEL CONTRATO - GARANTIA.

Dentro de los tres (3) días de la firma del Contrato se deberá acompañar la correspondiente garantía de cumplimiento contractual, por el diez por ciento (10%) del monto del contrato suscripto, presentada en alguna de las formas previstas en el presente Pliego y de acuerdo a los plazos que establezca el PCP.

ARTÍCULO 23: DOCUMENTO INTEGRANTE DEL CONTRATO

Son documentos integrantes del Contrato:

- 1) El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, las Especificaciones Técnicas si las hubiere, y las Aclaratorias de ambos.
- 2) Las Resoluciones Municipales que se dicten en el marco de la presente Licitación.
- 4) La Propuesta.
- 5) El Contrato.

Se considerará documentación accesorio, a título **ejemplificativo**, la que se indica a continuación:

- 1) La orden de iniciación del servicio.
- 2) El acta de inicio del servicio.
- 3) Las órdenes de servicio que por escrito imparta la Inspección.
- 4) Las notas de pedido.

ARTÍCULO 24: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

Firmado el Contrato, el Contratista no podrá transferirlo ni cederlo, en todo o en parte, a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento, sin autorización y aprobación del Comitente.

ARTÍCULO 25: PARQUE MOVIL:

El Parque Móvil con que cuente el oferente para prestar el servicio durante la temporada baja (desde el 1 de Abril al 30 de Noviembre de cada año) deberá ser de su titularidad en un mínimo del cincuenta por ciento (50%). La empresa deberá incorporar a su titularidad al menos un móvil por año hasta completar el 100% del parque móvil mínimo obligatorio para la temporada turística baja, contemplando la posibilidad de que tengan las características adecuadas para el transporte de pasajeros con discapacidad. Todos los vehículos utilizados deberán contar con la

Verificación Técnica Vehicular (VTV) al día, e incorporar un botón de pánico el cual deberá estar vinculado al sistema de monitoreo municipal por medio de GPS.

ARTÍCULO 26.- CAMBIO DE DOMICILIO DEL CONTRATISTA.

En caso de modificarse alguno de los domicilios (real o constituidos) del Contratista durante la ejecución del Contrato, aquél está obligado a informarlo de inmediato a la Municipalidad bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que pudieren corresponder, sin perjuicio de lo cual, hasta tanto no se comunique en forma fehaciente la modificación subsistirán los domicilios declarados inicialmente.

TÍTULO II

CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

CAPÍTULO I

PERIODO – CONTRATO -DOCUMENTACION

ARTÍCULO 27: PLAZO DE EXPLOTACION

El Plazo de Concesión será de ciento veinte (120) meses, contados a partir del inicio de la prestación debidamente acreditada según el ACTA DE INICIO DE PRESTACION DE SERVICIO. Vencido el plazo de Concesión, el Departamento Ejecutivo con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante, podrá disponer la prórroga de la Concesión, por única vez, por el término equivalente a un tercio (1/3) del periodo de concesión, conforme la Ley Orgánica Municipal, a cuyo fin la Municipalidad deberá notificar fehacientemente su voluntad a la concesionaria con seis (6) meses de anticipación a la finalización del contrato.

ARTÍCULO 28: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A LA FIRMA DEL CONTRATO

Una vez adjudicada la presente licitación y dentro de los tres (3) días de la firma del contrato, el adjudicatario deberá presentar, bajo apercibimiento de caducidad y pérdida de Garantía de Oferta la siguiente documentación:

- a) **Garantía de Contrato.**
- b) **Títulos de Propiedad o Contrato de Alquiler** por el tiempo que dure la concesión del inmueble afectado a la prestación del servicio.
- c) **Planos**, para el caso de presentar propuesta con infraestructura proyectada, y cronograma de obra actualizada
- d) **Póliza de Seguro Certificada**, que cubre los riesgos de **responsabilidad civil** por daños personales y materiales a cosas o terceros transportados (incluidos los pasajeros con pases gratuitos), sin límite de monto. Los contratos de seguros deberán mantenerse vigentes y actualizados durante todo el plazo de concesión con sus respectivas actualizaciones anuales conforme costos del boleto. El

concesionario se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes del contratista y subcontratista y los dependientes de estos, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos la Municipalidad queda facultada para afectar la garantía contractual y/o fondo fiduciario.

e) **Contrato de afiliación a A.R.T.** respecto de los conductores y demás personal dependiente, con certificación de firma y personería de quienes suscriban la documentación por la Empresa y por la A.R.T. En el caso que el Escribano actuante fuere de extraña jurisdicción, procederá la intervención del Colegio de Escribanos pertinente. En dicho contrato deberá agregarse que si por cualquier modo cesare la cobertura deberá notificar de manera fehaciente a la Municipalidad de Villa Gesell con un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles debiendo la Empresa acreditar la celebración de un nuevo contrato en las mismas condiciones.

ARTÍCULO 29: DE LA FIRMA DEL CONTRATO

La firma del contrato se efectuará en fecha y horario que establecerá la Municipalidad la cual se notificará al adjudicatario.

En caso de que por causas imputables al adjudicado no se concretara con éste la firma del contrato, será considerado que ha desistido de su propuesta con la pérdida de su garantía de oferta sin más trámite, encontrándose la Municipalidad en condiciones de adjudicar a otro proponente, si lo hubiera y la propuesta fuera conveniente para la comuna, o efectuar un nuevo llamado.

ARTÍCULO 30: ORDEN DE INICIACION.

Firmado el Contrato, el Comitente designará al **Inspector de Servicio** y emitirá la **orden de iniciación del servicio público de transporte de pasajeros**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del Contrato.

El Contratista queda obligado a comenzar a prestar el servicio dentro del plazo que se fije en el PCP a partir de la fecha de la orden de iniciación, en cuya oportunidad se labrará el **acta de inicio de servicio**, pudiendo dicho plazo prorrogarse a solicitud del adjudicado mediante presentación del escrito correspondiente con las fundamentaciones debidas que justifique tal circunstancia, debiendo ser aprobada tal solicitud por el departamento ejecutivo, no siendo tal decisión susceptible de recurso alguno por parte del adjudicado, asimismo será facultad exclusiva del poder ejecutivo prorrogar el plazo mencionado ut supra para el supuesto de prestación del servicio a cargo del anterior prestador del mismo hasta el vencimiento de la

concesión o cualquier causa que considere el poder concedente en tal sentido, no siendo tal decisión tampoco susceptible de recurso alguno.- Para el caso que resulte adjudicataria la misma empresa que actualmente presta el servicio, ésta continuará de pleno derecho efectuando el mismo con arreglo a lo dispuesto en este pliego de bases y condiciones.

Si cumplido dicho plazo, el Contratista no hubiera iniciado los trabajos, y siempre que no se diera el caso de fuerza mayor o prorrogas autorizadas por el Comitente, este último tendrá derecho a la rescisión del Contrato, en cuyo caso el Contratista perderá la garantía de cumplimiento del Contrato y responderá por los daños y perjuicios causados.

ARTÍCULO 31: CONTINUACION DEL SERVICIO

Vencido el término de la concesión y/o el de prórroga, o producida la expiración anticipada de la relación contractual conforme a las estipulaciones de este Pliego, el Concesionario estará obligado, a requerimiento de la Municipalidad, a continuar la prestación de los servicios por un plazo de hasta un (1) año. En este caso la Municipalidad notificará a los Concesionarios con treinta (30) días de anticipación, en dicho lapso seguirán rigiendo todas las condiciones y estipulaciones del contrato.

CAPÍTULO II

GARANTIA CONTRACTUAL

ARTÍCULO 32: DEPOSITO DE GARANTIA DE CONTRATO

Quien resulte adjudicatario deberá efectuar un depósito de Garantía de Contrato por las obligaciones y responsabilidades del servicio adjudicado, sin perjuicio de su responsabilidad general. Se admitirán las garantías detalladas en el Artículo 13 y su monto será el que se determina en las Cláusulas Particulares.

ARTÍCULO 33: ACTUALIZACION DE GARANTIA DE CONTRATO

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las garantías constituidas deberán ser actualizadas cada año de acuerdo a lo dispuesto en las Cláusulas Particulares.

ARTÍCULO 34: DEVOLUCION DE GARANTIAS EN EFECTIVO

La devolución de las garantías constituidas en dinero en efectivo, se efectuará mediante la emisión de un cheque "NO A LA ORDEN" y cruzado para depositar, a nombre de quien se emitió el respectivo recibo de ingreso. Dicho cheque deberá retirarse en la Tesorería Municipal, en días y horarios de atención al público.

ARTÍCULO 35: PERDIDA DEL DEPÓSITO DE GARANTIA

Si el adjudicatario incurriera en actos u omisiones en la prestación del servicio que diera lugar a la caducidad o rescisión de la Concesión, las garantías constituidas serán declaradas perdidas a favor de la Municipalidad de Villa Gesell.

CAPÍTULO III

INSTRUMENTOS CONTRACTUALES

ARTÍCULO 36: DE LOS INSTRUMENTOS CONTRACTUALES:

Constituirán instrumentos reguladores de la relación contractual y en el orden de prelación que sigue:

- a) El Contrato de Concesión
- b) El Pliego de Bases y Condiciones
- e) La propuesta aceptada
- d) La legislación vigente en materia de transporte público urbano colectivo de pasajeros.

ARTÍCULO 37: EJECUCION DEL CONTRATO

En la ejecución del contrato el concesionario deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones que imparta el poder concedente, obligándose a:

- a) Prestar el servicio con continuidad, regularidad y eficiencia.
- b) Utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar previa autorización de la Municipalidad, los recursos, sistemas y métodos que aconsejen la evolución técnica del servicio.
- c) Observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad en el trabajo y las disposiciones de carácter laboral y previsional.
- d) Respetar las frecuencias y el diagrama operativo, que se establecen en el presente Pliego y las que en el futuro determine el poder concedente.
- e) Habilitar conforme las disposiciones de las Ordenanzas vigentes.
- f) Ser sometido a la fiscalización del Poder Concedente a través de la Autoridad de Aplicación que el Departamento Ejecutivo Municipal designe, el cual podrá además determinar un organismo de control con participación ciudadana.

CAPÍTULO IV

PRESTACION – INFRACCIONES

ARTÍCULO 38: SERVICIOS

Es deber del Concesionario velar por la diligencia, corrección e idoneidad de sus agentes extendiéndose su responsabilidad hacia el usuario a todos los actos y faltas ejecutadas por aquellos en ejercicio de sus funciones sin que puedan deslindar en ningún caso su responsabilidad comercial, civil o administrativa sobre ellos. Los

vehículos afectados a la prestación del servicio deberán estar habilitados por la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Villa Gesell y contar con la verificación Técnica Vehicular (VTV) al día.

38.1 Cuando se comprobare que la prestación del servicio no se realiza conforme las modalidades y condiciones del presente pliego el concesionario será pasible de resolución o caducidad del respectivo contrato, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

38.2 No se podrá iniciar la prestación de un servicio con vehículos cuyas deficiencias atenten contra las garantías y seguridad del usuario y/o del servicio.

38.3 Cuando el servicio iniciado se interrumpiera por desperfectos del vehículo u otras causas, la prestataria deberá proporcionar los medios necesarios para que los pasajeros lleguen a destino.

38.4 Sin perjuicio de los derechos del propietario, y sus obligaciones de proveer al cuidado, conservación y mantenimiento en forma reglamentaria de los elementos afectados al servicio público, queda prohibida su desafectación permanente o transitoria, la que solo podrá operarse con autorización del poder concedente, quien con los medios a su alcance o el uso de la fuerza pública hará respetar esta prohibición.

38.5 Bajo ningún concepto podrá realizarse el reaprovisionamiento de combustible estando el vehículo ocupado con pasajeros. Las paradas para el ascenso y descenso de pasajeros se ajustarán al siguiente régimen, sin perjuicio del cumplimiento de las normas vigentes sobre tránsito en todos los casos:

a) Radio céntrico, únicamente en los lugares establecidos por la Autoridad Municipal competente, convenientemente demarcados al efecto.

b) Resto de la zona urbana, cada cien (100) metros y en la misma forma dispuesta en el apartado anterior.

c) Zona suburbana y rural, en los lugares en que lo solicite el pasajero siempre que no infrinjan disposiciones de tránsito, especialmente al circular sobre rutas pavimentadas. En ocasión de lluvias y fuera del radio céntrico, los vehículos deberán detenerse para el ascenso y descenso de pasajeros en todas las esquinas.

38.6 La Empresa prestataria está obligada a mantener la dotación de personal necesario para garantizar el cumplimiento de los servicios.

38.7 No se permitirá la instalación ni el uso de aparatos de difusión de sonidos (radio, mp3, etc.) por parte de la Empresa, conductores o público usuario en vehículos de líneas regulares.

38.8 Queda prohibido fumar en los vehículos.

38.9 En cada vehículo afectado al servicio deberá exhibirse a la vista del usuario la siguiente información: horario, recorrido, tarifa vigente y N° interno del vehículo, rubricado por la Municipalidad y nombre del chofer afectado al servicio.

38.10 La Empresa prestataria deberá disponer de un Libro de Quejas y observaciones administrativas rubricado por la Municipalidad de Villa Gesell, de doscientos (200) folios rayados, que se hallará en un lugar visible a disposición de los usuarios y los funcionarios de la Oficina Municipal competente. Sin perjuicio de lo cual, serán también procedentes las denuncias por mal funcionamiento del servicio, ante la OMIC y la Municipalidad.

38.11 En los Libros de Quejas serán asentadas, por duplicado, las quejas u observaciones referentes a los servicios. Dichos libros deberán ser entregados a simple requerimiento del público usuario o de los funcionarios de inspección autorizados. La Empresa Concesionaria remitirá a la Oficina Municipal competente los correspondientes duplicados dentro de las 48 hs. de producidas las quejas, informando de las medidas adoptadas para subsanar los inconvenientes que se hubieran denunciado. El Departamento Ejecutiva remitirá, dentro de los quince (15) días siguientes, al Honorable Concejo Deliberante copia de cada queja o denuncia para información del cuerpo.

38.12 La renovación de los Libros de Queja deberá realizarse con la anticipación necesaria, y la prestataria será responsable por su deterioro, extravío o sustracción. En cada página se imprimirán los espacios necesarios para constar la fecha, el texto de la queja u observación, la firma de la persona que la formula, la aclaración de la misma y el número de documento de identidad y domicilio. Los datos personales de quien formula la queja serán optativos de consignar.

38.13 En los servicios solo se tolerará pasajeros de pie en proporción igual al número de asientos. Las proporciones establecidas para todos los servicios podrán ser modificadas por la Oficina Municipal competente, atendiendo a factores que puedan gravitar en la economía de la prestación y en las facilidades disponibles de transporte. Dicha modificación deberá ser comunicada por escrito a la empresa para comenzar a entrar en vigor y a su vez, la empresa tendrá que informar a la aseguradora para la cobertura pertinente.

38.14 Los servicios nocturnos deberán tener constantemente prendida luz blanca en el interior del vehículo.

38.15 Encuadrar la operación y funcionamiento total de la Empresa dentro de la normativa Municipal.

38.16 Producir dentro de las 72 horas de requerido, cualquier informe que se solicite por la Municipalidad, como así también informar inmediatamente de conocido cualquier hecho o circunstancia que pudieren incidir en la normal prestación del servicio.

38.17 Informar a la Municipalidad cuando esta lo requiera, así como someterse a los controles que la Municipalidad disponga, tanto con relación al servicio como al funcionamiento de la Empresa o Sociedad, incluida la contabilidad. Asimismo, deberá la concesionaria llevar contabilidad individualizada del servicio objeto de la

presente licitación, presentando un informe anual sobre la situación económica, financiera y técnica de la Empresa y la explotación del servicio, sin perjuicio de someterse a más requerimientos que la Municipalidad le formule al respecto y toda otra documentación que la Comuna considere necesario. En tal sentido, deberá brindar acceso irrestricto a la información digitalizada proveniente de la venta de pasajes, obligándose a remitir un informe trimestral que consigne el número de pasajes, con expresa descripción acerca de si los mismos corresponden a pasajeros comunes o boletos estudiantiles.

38.18 Estarán a cargo del Concesionario todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones o gravámenes en general, presentes o futuros, ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, que graven al concesionario y/o al sistema, sus inmuebles, instalaciones o equipos, apories y todo otro gasto para la explotación del servicio.

38.19 Proveer y adecuar medios técnicos a fin de compatibilizar una estructura administrativo- contable con el sistema de percepción de tarifa en vigencia.

38.20 Prohibición de la transferencia del contrato: el contrato no podrá ser cedido o transferido por el concesionario a terceros, sin el consentimiento de la Municipalidad.

38.21 Registros de Comunicaciones entre el Contratista y la Municipalidad (ordenes de servicio, acta de constatación, notas de pedido): La comunicación entre la Municipalidad y el Concesionario se realizará mediante **Órdenes de Servicio**, y **Actas de Constatación** que expedirá la primera y **Notas de Pedido** de la segunda. Los formularios de las Órdenes de Servicio, Notas de Pedido y Actas de Constatación serán foliados y por triplicado en los que las partes dejaran constancia de todas y cada una de las novedades surgidas. Estas comunicaciones serán por escrito y deberán ser registradas cronológicamente por el Concesionario, en el registro especial que será habilitado, foliado y rubricado por la Dirección de Tránsito Municipal o el organismo que la sustituya. En el Libro de Órdenes de Servicio se registrarán las instrucciones pertinentes para la prestación del servicio, las observaciones y/o deficiencias detectadas, como así también todo requerimiento relacionado con la concesión, etc. entregando el duplicado al adjudicatario o su representante, bajo firma en prueba de su notificación. En los Libros de Notas de Pedido el Concesionario formulara las solicitudes u observaciones pertinentes a la prestación del servicio. La Municipalidad podrá reemplazar este sistema por otro, ya sea escrito, electrónico o digital, en la medida que la tecnología lo permita y garantice la calidad, seguridad y fluidez del sistema.

ARTÍCULO 39: REGIMEN DE PENALIDADES

Las infracciones cometidas por la Concesionaria serán sancionadas con multas fijadas en cantidad de boletos estipulados para el servicio de transporte público de pasajeros del Partido de Villa Gesell, vigente a la fecha del efectivo pago de la multa.

ARTÍCULO 40: INFRACCIONES RELATIVAS AL REGIMEN DE CONCESIONES

- 1) La prestación de servicios no autorizados será penada con multa de hasta cinco mil (5.000) boletos.
- 2) Por cada día de abandono del servicio se impondrá una multa equivalente a diez mil (10.000) boletos, sin perjuicio de las demás consecuencias que dicho acto pudiere acarrear al Concesionario, incluso la resolución del contrato. A tal efecto se entenderá como abandono de servicio el que se realice indistintamente en uno o más recorridos.
- 3) La no contratación de los seguros y/o la integración de la garantía de contrato en la forma establecida en las normas para la Concesión del Servicio, será penada con una multa diaria de diez mil (10.000) boletos, sin perjuicio de que ante la reiteración de esta falta pueda declararse la caducidad de la Concesión.
- 4) No cumplir con el recorrido y frecuencia de ejecución propuesto y aceptado en este pliego sin autorización de la Municipalidad, será sancionado con una multa de hasta cinco mil (5.000) boletos por cada día de demora en el cumplimiento.

ARTÍCULO 41: INFRACCIONES RELATIVAS A LA EXPLOTACION DE LOS SERVICIOS

- 1) La prestación irregular de los servicios con relación a las condiciones autorizadas, será penada con una multa diaria de hasta mil (1.000) boletos hasta la efectiva corrección del servicio, sin perjuicio de que ante la reiteración de dicha falta pueda resolverse la caducidad de la Concesión.
- 2) Las modificaciones de recorridos transitorias o permanentes realizadas sin cumplir con el procedimiento establecido por la reglamentación vigente, serán sancionadas con una multa diaria de hasta mil (1.000) boletos hasta la efectiva regularización del Servicio, sin perjuicio de las medidas que se adopten para la cesación de la irregularidad. A tales efectos solo se aceptará la modificación del recorrido y/o frecuencia transitoriamente, cuando existieren causas de fuerza mayor o interés público que fueran expresamente aceptadas por la Municipalidad.
- 3) El uso indebido de la puerta habilitada para realizar el ascenso y descenso de pasajeros, así como el uso de la plataforma de dicha puerta para transportar personas u objetos no autorizados para ocupar tal lugar será reprimido con una multa de hasta mil (1.000) boletos.
- 4) Rehúsar transportar pasajeros cuando la capacidad no estuviere colmada será sancionada con una multa de hasta dos mil (2.000) boletos, y si se tratase de estudiantes con boleto estudiantil gratuito y/o persona con pases por discapacidad municipal, provincial y nacional la sanción será de hasta cinco mil (5.000) boletos.
- 5) Las faltas en orden a la seguridad del servicio y de los usuarios tales como obstrucción o deficiente funcionamiento de las salidas de emergencias, transporte

de inflamables o cualquier otro que importe un riesgo, será pasible de una multa de hasta diez mil (10.000) boletos.

6) La conducción con pasajeros que sobresalgan del perfil de la carrocería del vehículo será sancionada con una multa de hasta cinco mil (5.000) boletos.

7) La inobservancia por parte del personal de las reglas de comportamiento exigidas o violaciones de las prohibiciones establecidas, serán reprimidas con multas de hasta dos mil (2.000) boletos.

8) La parada de vehículos en lugares no autorizados para efectuar el ascenso o descenso de los pasajeros, será sancionada con una multa de hasta mil (1.000) boletos.

9) La parada de vehículos para el ascenso o descenso de pasajeros sin arrimar al cordón de la vereda será sancionada con una multa de hasta mil (1.000) boletos.

10) La distracción permanente del conductor por conversación con uno o varios pasajeros, será sancionado con una multa de hasta mil (1.000) boletos.

11) El no uso de la vestimenta reglamentada por parte del conductor o inspectores de la Empresa afectados al servicio, será sancionado con una multa de hasta mil (1.000) boletos.

12) La falta de señalización e información en la forma determinada por este pliego será sancionada con una multa de hasta mil (1.000) boletos diarios hasta su efectiva regularización.

13) El no funcionamiento del GPS exigido en cada coche incluido el correspondiente enlace que permita el seguimiento satelital del mismo desde el Municipio tendrá una sanción diaria de hasta mil (1.000) boletos.

14) La circulación de coches con vidrios faltantes tendrá una sanción de hasta mil (1.000) boletos.

15) La incorporación de publicidad estática en cualquier parte del micro, sin el pago correspondiente de los Derechos de Publicidad y Propaganda tendrá una sanción, independientemente del derecho al cobro respectivo, de mil (1.000) boletos diarios hasta su efectiva regularización.

16) Infracciones relativas al material rodante:

a) La prestación del servicio con un vehículo que registre una antigüedad superior a la admitida por el pliego, será sancionada con una multa de hasta cinco mil (5.000) boletos y secuestro de la unidad.

b) La incorporación al servicio o al parque móvil de vehículos cuando no exista autorización previa de la Autoridad de Aplicación que lo permita, será penada con una multa diaria de hasta cinco mil (5.000) boletos por cada vehículo y hasta su efectiva regularización.

c) La desafectación no autorizada de bienes o medios afectados a la Concesión cuando se trate de elementos del parque móvil o de otros bienes o medios que

pongan en peligro la normal prestación del servicio, será sancionada con una multa de hasta diez mil (10.000) boletos.

d) La falta o el deficiente funcionamiento de extinguidor de incendios del que deben estar dotados los vehículos y las instalaciones fijas, será sancionada con multas de hasta dos mil (2.000) boletos.

e) Las deficiencias de los vehículos en el orden mecánico instrumental o carrocería, especialmente en esta última, el mal funcionamiento de puertas o ventanillas, serán sancionadas con multas de hasta dos mil (2.000) boletos por cada deficiencia, sin perjuicio de que se pueda disponer la desafectación temporal de los vehículos hasta que se adecuen a las condiciones reglamentarias. Igual sanción se aplicará cuando se reanuden las prestaciones con los vehículos desafectados, sin la previa comprobación por la autoridad de que las deficiencias han sido corregidas.

f) La no concurrencia dentro de los plazos fijados a los lugares establecidos para revisión periódica o para desinfección e inspección técnica de los vehículos, será sancionada con una multa de hasta dos mil (2.000) boletos, con la correspondiente incautación para la verificación y mejora.

g) La inobservancia de las condiciones de higiene, seguridad y estética de las instalaciones fijas, será sancionada con multas de hasta dos mil (2.000) boletos

h) Por iniciar el servicio con unidades de mayor antigüedad que las presentadas en la oferta será sancionado con multa de hasta cinco mil (5.000) boletos y secuestro de la unidad.

i) El incumplimiento de lo establecido en el artículo decimoséptimo de las cláusulas generales respecto a la titularidad de los móviles será sancionado con una multa de hasta quince mil (15.000) boletos.

ARTÍCULO 42: INFRACCIONES RELATIVAS A LAS RELACIONES DE LA EMPRESA CON LA MUNICIPALIDAD

1) La no remisión de información o documentación requerida por la Autoridad de Aplicación o su provisión fuera del término fijado, será penada con una multa de hasta diez mil (10.000) boletos.

2) La no concurrencia a citaciones emanadas de la Autoridad de Aplicación será penada con multas de hasta cinco mil (5.000) boletos por día hasta su efectiva regularización.

ARTÍCULO 43: INFRACCIONES DE TRANSITO

Las faltas referentes a infracciones de tránsito serán penalizadas con multas que establecen la Ley 13927 y 24449 y sus modificatorias y el Código de Faltas.

ARTÍCULO 44: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO

Cuando mediaren circunstancias que determinen la interrupción de los servicios, cualesquiera sean las causas que las motive y sin perjuicio de la aplicación de las otras disposiciones que regulen el caso, la Municipalidad podrá asumir directamente o por terceros la prestación de los servicios a fin de asegurar su continuidad por cuenta y cargo del concesionario. En tal supuesto, podrá incautar los vehículos, infraestructura, equipos y demás medios afectados a la prestación de los servicios en forma directa y sin necesidad de presentación y/u orden Judicial. En caso de que la interrupción de los servicios fuera imputable al Concesionario, este deberá satisfacer todos los costos, daños y perjuicios que se originen por cualquier concepto. Estando a cargo del contratista la obligación de mantener la regularidad y continuidad del servicio, el Pliego no prevé interrupciones imputables a la Municipalidad.

CAPÍTULO V PERSONAL.

ARTÍCULO 45: IDONEIDAD DEL PERSONAL

El personal deberá ser idóneo y suficiente para los trabajos a ejecutarse, y la Inspección podrá exigir el cambio de todo obrero que considere incompetente, o su asignación a otra tarea. Asimismo, podrá exigir la desvinculación de todo personal del Contratista que provocara desórdenes o indisciplina, y la ampliación del personal cuando éste resultare insuficiente.

ARTÍCULO 46: SALARIOS

El Contratista abonará a todo su personal salarios iguales o superiores a los establecidos por las convenciones en vigencia aprobadas por autoridad competente y dará cumplimiento a todas las obligaciones legales o emergentes de esas convenciones en materia de cargas sociales, previsionales y seguros pertinentes. En caso de incumplimiento del contratista y puesto en conocimiento fehacientemente al comitente, el mismo podrá solicitar su adecuación bajo apercibimiento de aplicar multas de acuerdo el TÍTULO II -capítulo IV Infracciones, hasta la acreditación fehaciente de dicho cumplimiento de sus obligaciones por el contratista.

CAPÍTULO VI RESOLUCION CONTRACTUAL

ARTÍCULO 47: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La Municipalidad podrá resolver por sí misma el contrato celebrado, sin necesidad de intervención judicial alguna, siendo a cargo del concesionario los daños y

perjuicios e intereses respectivos, y en su caso se ejecutará la Garantía pertinente. Procederá la resolución cuando medie incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas, o se presenten las causas que el presente Pliego contempla para la resolución. La quiebra, la convocatoria o el concurso civil de acreedores y/o disolución de la Sociedad en caso de tratarse de una persona jurídica, del Concesionario, producirán de pleno derecho la resolución del contrato. En caso de incapacidad o muerte del Concesionario, la Municipalidad se reserva el derecho de resolver o continuar el contrato con los herederos o representantes legales del concesionario, debiendo acreditar judicialmente o notarialmente estos vínculos en el plazo de 30 días, constituyendo las nuevas garantías y las mismas condiciones de capacidad técnica, económica y financiera para el cumplimiento del contrato. La Municipalidad tendrá derecho de hacer uso de la facultad de resolver el contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el Concesionario sea culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones estipuladas en el contrato
- b) Cuando el Concesionario no prestare el servicio durante tres (3) días continuos o cinco (5) días discontinuos en el plazo de un año.
- c) Cuando se infrinjan las Ordenanzas municipales, normativas de tránsito, leyes laborales, impositivas o previsionales en forma reiterada.
- d) Cuando el Concesionario transfiera o cediera el contrato a otra persona física o jurídica o acordare locaciones o subcontratos con terceros sin previo y expreso consentimiento de la Municipalidad.
- e) Cuando hubiere disminución considerable de la capacidad técnica, económica o financiera.
- f) Cuando la Sociedad Concesionaria se disolviera.
- g) Cuando la Concesionaria incumpliere en forma grave los términos de la concesión, o del presente Pliego, o las indicaciones emanadas de la Municipalidad.
- h) Cuando la Concesionaria no cumpliera con el mantenimiento de la fuente de trabajo establecida en el artículo 21 de las cláusulas particulares del presente pliego.
- i) La presentación falsa o incorrecta de datos u otros elementos requeridos por la Autoridad de Aplicación, como aquellos datos falsos o incorrectos que hubieran sido consignados en los estados patrimoniales, podrá ser penado con la Caducidad de la Concesión con la correspondiente denuncia por Falsificación de Documentos Públicos.

Si la Municipalidad decidiera ejecutar o prestar los servicios en forma directa podrán incautarse todos los vehículos, equipos y demás elementos necesarios para la prestación del mismo, conforme lo establecido en el artículo 236 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, siendo pasible de Recurso de Revocatoria por parte del

Contratista que en ningún caso suspenderá la ejecutoriedad del acto administrativo que dispusiera incautar.

CAPÍTULO VII

REINCIDENCIA – PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 48: EVALUACION DE REINCIDENCIA

Las penalidades establecidas en los artículos precedentes se evaluarán dentro de cada figura atendiendo la importancia del hecho, sus agravantes y atenuantes, que serán analizados por el Departamento Ejecutivo Municipal y podrá incidir en el quantum de la sanción a aplicar:

- 1) Si se produce la reincidencia cuando se incurriera en una infracción de igual tipo, no habiendo transcurrido ciento ochenta (180) días. En los casos de reincidencia la Concesionaria será sancionada con una multa igual a la impuesta por la infracción anterior aumentada en un veinte (20%).
- 2) Cuando un mismo hecho encuadre en distintos supuestos punibles conforme a lo previsto en los artículos 38, 39, 40 y 41, se aplicarán las sanciones que para cada uno de ellos corresponda, salvo cuando una trasgresión presuponga otra, en cuyo caso será aplicable la pena más grave prevista.
- 3) En caso de las infracciones de carácter permanente, el Concesionario deberá subsanarlas o hacerlas desaparecer dentro del plazo que a tal fin fije la Municipalidad, vencido el cual si subsistiera, se consideraran los fines punitivos como un hecho nuevo, sin que pudiese alegar la concesionaria que el plazo alegado fuera insuficiente, para regularizar su situación.

ARTÍCULO 49: COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

La Autoridad de Aplicación será el Departamento Ejecutivo a través del área que este designe, la que deberá llevar adelante el procedimiento administrativo, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas del presente pliego y lo establecido en la Ordenanza General 267. Verificado un incumplimiento a las condiciones de concesión y/o a la prestación del servicio, la **Autoridad de Aplicación** deberá:

- a) Labrar el **acta de constatación** respectiva y notificar al Concesionario a fin de que practique descargo y ofrezca la prueba de que intente valerse, luego de lo cual dictará el pertinente Acto Administrativo imponiendo en su caso la sanción que pudiese corresponder según lo establecido en el presente Pliego.
- b) En caso de denuncias formuladas por usuarios, la Autoridad de Aplicación procederá en forma inmediata, dentro de las 48 hs, a realizar la pertinente **constatación** y se seguirá idéntico procedimiento al indicado en el inciso anterior.

c) La Autoridad de Aplicación fijará el plazo dentro del cual el Concesionario deberá subsanar la causa que originó el acta de constatación, sin que ello impida la aplicación de la sanción correspondiente. En caso de resultar aplicable una sanción la misma será exigible desde la fecha de la resolución que agote la vía administrativa. La resolución o la caducidad del contrato será competencia exclusiva y excluyente del Departamento Ejecutivo Municipal. Queda a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal, exigir el pago de las multas, preestablecidas en el presente pliego, en dinero al valor del costo del boleto al momento del efectivo cumplimiento del pago o bien podrá exigirle a la concesionaria que acredite total o parcialmente el pago de la multa cargando los boletos a tarjetas magnéticas que la Comuna decida distribuir entre los vecinos que requieran el uso del servicio y no cuenten con los recursos suficientes para solventarlo.

d) La autoridad de aplicación podrá conformar un organismo de control constituido por vecinos, sociedades de fomento e instituciones de la ciudad que remitan al poder ejecutivo sugerencias en torno al funcionamiento del servicio.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 50: SEGUROS.

La Empresa adjudicataria deberá contar con los siguientes seguros:

- a) Sobre las personas transportadas por los máximos permitidos;
- b) Sobre la Responsabilidad Civil del transportista con respecto a terceros por los máximos permitidos;
- c) Sobre Riesgo de trabajo sobre el personal bajo relación de dependencia. El Concesionario está obligado a acreditar ante la Municipalidad de Villa Gesell, haber dado cumplimiento a la contratación de los seguros indicados, dentro de los plazos previstos previo al inicio de la prestación de los servicios. La Municipalidad de Villa Gesell, se reserva el derecho de verificar la solvencia y respaldo de la aseguradora que fuere contratada por el adjudicatario, pudiendo rechazar los mismos, y solicitar la acreditación de la contratación de nuevos seguros a su satisfacción.

En caso de verificarse el incumplimiento de alguno de los requisitos precedentemente descriptos, no podrá el Contratista dar inicio al servicio, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere. En caso de que tal circunstancia se configure con posterioridad al inicio de la Obra, se procederá a la suspensión de ésta, con cargo al Contratista, no abonándose importe alguno en concepto de certificados; pudiéndose inclusive llegar a la rescisión del Contrato.



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: OBJETO DEL LLAMADO

El objeto del presente pliego de Condiciones Particulares es el llamado a **Licitación Pública**, para adjudicar y contratar el **Servicio Urbano de Transporte Público de Pasajeros en el Partido de Villa Gesell** por un plazo de ciento veinte (120) meses. El presente servicio debe adecuarse a las Características Generales y Particulares de este pliego de licitación, como a las normas administrativas que menciona el mismo y leyes y códigos de tránsito que regula la materia.

ARTÍCULO 2: APERTURA DE OFERTAS

Las ofertas serán abiertas en el día de de 2025 a las hs. horas, en la Municipalidad de Villa Gesell Av. 3 Nro. 820 Villa Gesell.

ARTÍCULO 3: ADQUISICION Y VALOR DEL PLIEGO

El valor del presente Pliego de Bases y Condiciones es de PESOS (\$.....) y deberá ser adquirido en el Departamento de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Villa Gesell, sito en Avenida 3 N° 820, Piso 1º, de la localidad de Villa Gesell, hasta el día de del 2025, y hasta hs.,. La adquisición del mismo es requisito indispensable para participar de la presente Licitación.

ARTÍCULO 4: DEPOSITO DE GARANTIA

Conforme lo establecido en el artículo 13 de las Cláusulas Generales del presente Pliego, cada oferente deberá efectuar un Depósito de Garantía de oferta la que asciende a la suma de PESOS (\$.....), constituidas en dinero en efectivo o pólizas de caución.

ARTÍCULO 5: VALIDEZ DE LA OFERTA:

La oferta realizada tendrá una validez de sesenta (60) días corridos a partir del Acta de Apertura la que se podrá prorrogar por expresa voluntad fundada de la Municipalidad por un plazo igual, debiendo notificar a los oferentes, en su defecto, perderán la garantía a que se refiere este artículo 4 de las presentes cláusulas

particulares. Garantía que será devuelta a los oferentes en el plazo mencionado y/o una vez suscripto el contrato con el adjudicado.

ARTÍCULO 6°: FORMA DE PRESENTACION DE OFERTAS:

La propuesta será presentada conforme lo indicado el Pliego de Condiciones Generales (PBCG). Y de acuerdo al siguiente esquema:

EL SOBRE A) QUE CONTENDRA:

- 1) Dos cuadernos o carpetas: Encuadernados, con sus fojas debidamente cocidas, espiraladas o unidas de alguna manera, de tamaño A4.
- 2) Fojas numeradas correlativamente: Las fojas de cada cuaderno o carpeta, estarán numeradas correlativamente desde uno (1) hasta el final de cada cuaderno o carpeta, con firma o media firma del proponente.
- 3) Contenido de los cuadernos: Uno de los cuadernos o carpetas estarán constituidos por los escritos, documentos y antecedentes originales que seguidamente se enumeran, y el otro con las copias de tal elemento, glosados en el orden de la enumeración.
 1. Nota de presentación: En ella se hace constar:
El nombre completo del o los proponentes. Sus domicilios real y constituidos (físico, electrónico y telefónico). El número de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad o manifestación de que se halla en trámite. Los representantes o apoderados relacionaran los instrumentos con que se acredita dicha personería. Manifestación de la Caja o Cajas de Previsión en las que se hallaren inscriptos con la indicación de los números correspondientes. (Formulario 1)
 2. Comprobantes: Adjuntar constancias de inscripción vigentes de ARCA y ARBA, y últimos pagos, y consignar los números respecto de la inscripción en dichos Organismos, respecto de los impuestos a que estén afectados. Cada proponente cumplirá este recaudo, por duplicado, en el formulario N° 1 y su copia que se acompaña al presente Pliego. (Formulario 2)
 - 3.- Declaración Jurada: - De que no se halla(n) inhabilitada(s) por los impedimentos establecidos en el Artículo 8 de las Condiciones Generales. Que presta conformidad con la documentación presentada y acepta todas y cada una de las obligaciones que forman parte del pliego de Condiciones generales y particulares y las especificaciones técnicas particulares y generales. (Formulario 3)
 4. Constitución de domicilio especial y prorroga de jurisdicción: Los proponentes darán cumplimiento a lo indicado en las Condiciones Generales en el (Formulario 4), que se acompaña al presente Pliego.
 5. Garantía de la oferta: El documento o los documentos que acrediten la constitución de la garantía de la oferta.
 6. Recibo original de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones

7. Constancia de inscripción o de trámite de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad: La expedirá la oficina de Compras de la Municipalidad a solicitud del proponente.
8. Poderes: Los representantes y/o apoderados acompañarán aquellos documentos con los que se acrediten en forma la personería que invoquen.
9. Capacidad Técnica: El oferente deberá acreditar la Inscripción de prestador de servicio de transporte público de pasajeros ante nación y/o provincia de Buenos Aires mediante el correspondiente Certificado.- Especificar y acreditar la infraestructura con la que cuenta para prestar el servicio de transporte público de pasajeros que licita, con documentación respaldatoria como así también contar con los equipos necesarios para prestar este servicio, (Formulario 5).-
- 10 Capacidad Económica – Financiera: el oferente deberá acompañar Estados contables confeccionados de acuerdo a la Ley en vigencia, a la fecha de la Licitación, del último ejercicio anual firmado por Contador Público Nacional y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo, (Formulario 6)
11. Antecedentes: Constancias de la Prestación del Servicio Público Urbano de Pasajeros por parte del/los Oferentes, que en forma individual o conformando una Empresa hayan prestado el Servicio, expedido por autoridad competente y por la jurisdicción a que pertenezca y un certificado de cumplimiento y antecedentes en el cual deberán figurar inexcusablemente en el caso que hubiera, multas, faltas de prestación de servicios y/o deficiencias en el servicio.-(Formulario 7).-
12. Documentación Sociedad: Para el caso de presentarse una persona jurídica, deberá acompañarse la documentación correspondiente que acredite su constitución en forma. (Formulario 8)
13. Planilla en la que se especifique los siguientes ítems: Tiempo de Vuelta, Tiempo de Espera, Tiempo Total, Horarios fijos, Velocidad de recorrido y Velocidad Comercial. (formulario 9)
14. Firmas: Se deberá acompañar el Pliego de Bases y Condiciones Generales suscripto en todas sus fojas.
15. Nómina de documentación del parque móvil a afectar, con especificación de cantidad, marca, modelo y año. Asimismo, todas las unidades deben contar con la Verificación Técnica Vehicular (VTV) al día. (Formulario 10)
16. Plan de Trabajo e Inversión (formulario 11)

EL SOBRE B) QUE CONTENDRA:

Formulario de presentación de Oferta dineraria, en cuanto al valor ofertado para el primer año del Boleto Único en letras y números y en caso de duda prevalecerá lo expuesto en letra, firmada por el oferente y la misma deberá ser presentada libre de

raspaduras, interlineas, sobre impresiones, testaciones, que no hubieran sido salvadas debidamente al pie de la misma, caso contrario será rechazada la oferta.

Respaldo digital: Dentro del sobre deberá haber una copia digital íntegra de toda la documentación que compone la oferta, en un **único archivo PDF**. El soporte podrá ser un pendrive, o cualquier otro dispositivo electrónico/digital de tecnología compatible con las de uso común, debidamente identificado.

De los Sobres: Los sobres A) y B) irán dentro de otro sobre individualizado con la letra C); todos los sobres se presentarán cerrados, con la siguiente leyenda.

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

LICITACION PUBLICA N° / 2025

EXPEDIENTE 4124-/25

**CONCESION PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS PARA EL
PARTIDO DE VILLA GESELL**

FECHA APERTURA:/...../25

HORA::..... hs.

ARTÍCULO 7: APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

La apertura de Propuestas se efectuará en la fecha y hora establecidas, una vez iniciado el acto de apertura no se admitirá ninguna interrupción, ni modificaciones a las propuestas presentadas. En dicha oportunidad sólo se permitirán observaciones que tengan relación con el acto en sí de apertura, no así con documentación presentada por los oferentes, debiendo en dicho supuesto aplicarse lo que se dispone a continuación, se generará el Acta de Apertura de propuestas correspondiente la cual contendrá:

- 1) Lugar, fecha y hora, correspondiente a la iniciación del acto;
- 2) Número y objeto de la Licitación y número de expediente;
- 3) Cargo y nombre de los funcionarios actuantes;
- 4) Respecto de cada propuesta, se consignará lo siguiente:
 - a) Numero de Proveedor,
 - b) Nombre y cargo del proponente,
 - c) Cantidad de folios (del original y de la copia),
 - d) Descripción de las garantías,
 - e) Descripción de la oferta propiamente dicha, en caso de discordancia en la consignación de un mismo precio unitario, siempre se dará prioridad al precio escrito en letras;
- f) Y las Observaciones que los funcionarios que presidieren el acto considere oportuno formular respecto de la propuesta. La misma deberá ser suscripta por todos los funcionarios intervinientes y los oferentes presentes que así lo deseen.

ARTÍCULO 8: OBSERVACIONES -- IMPUGNACIONES.

Sin perjuicio de la facultad de realizar observaciones en el acto de apertura de los sobres, dentro de los dos días hábiles posteriores al acto de apertura los oferentes podrán efectuar las impugnaciones que estimaren conducente realizar, las que se deberán presentar por Alcance al Expediente Principal por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Villa Gesell con tantas copias de sus escritos como oferentes participantes, y en los dos días hábiles siguientes tendrán derecho a formular los descargos de las impugnaciones que se les efectúen, pasado dicho plazo pasara a la comisión evaluadora para producir su Dictámen de Pre-adjudicación.

ARTÍCULO 9: MEJORAMIENTO DE PROPUESTAS

En caso de empate entre dos o más ofertas admisibles ya que cotizaron el mismo precio y estuvieran en igualdad de condiciones, la Municipalidad les solicitará una mejora de precios en el día y horario establecido la cual deberá presentarse en sobre cerrado especificando en él, oferente y licitación con el título mejoramiento de oferta, para una posterior apertura, labrándose en acta pertinente conforme lo establecido en el artículo 7 del presente.

ARTÍCULO 10: PLAZOS

Se dejan establecidos los siguientes plazos:

- a) Plazo para realizar observaciones son 48hs. hábiles posteriores a la apertura de las ofertas.
- b) plazo para contestar observaciones son 48 hs hábiles posteriores a vencido el plazo del inciso a).
- c) Plazo dictamen Municipal de Pre-Adjudicación: hasta veinte días hábiles desde terminado el periodo de las impugnaciones y contestaciones, pudiendo la misma pedir una prórroga fundada por el mismo plazo, la cual deberá ser notificada a todos los oferentes en forma fehaciente.
- d) Plazo para impugnar la Adjudicación son cuarenta y ocho (48) hs. posterior a la adjudicación.
- e) Firma del contrato General: dentro de los cinco (5) días hábiles desde la adjudicación de la Concesión, mediante notificación por parte de la Municipalidad.
- f) Plazo de Inicio del servicio: a los tres (3) días hábiles de firmado el contrato
- g) Plazo de finalización del servicio: Es de ciento veinte meses (120) meses desde el acta de inicio

ARTÍCULO 11: GARANTIA DE CONTRATO

La Garantía de Contrato anual, será el equivalente al valor de DOS MILLONES (2.000.000) de boletos, conforme a la tarifa ofertada y actualizada anualmente

conforme al incremento del boleto, como unidad de medida. Si se produjese la liquidación de la Entidad Aseguradora, el oferente o adjudicatario del servicio que se hubiera constituido como tomador de la póliza, deberá dentro del término de veinticuatro (24) horas de producida la insolvencia de la aseguradora, contratar un nuevo Seguro de Caución, de acuerdo a la establecido en el presente Pliego.

ARTÍCULO 12: RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO

Cuando la responsabilidad del concesionario excediera, a juicio de la Municipalidad, el monto del depósito de garantía constituido conforme a lo dispuesto en el presente pliego, podrá la misma hacerse efectiva sobre los vehículos, equipos y demás elementos que conforman el servicio, los cuales serán retenidos por la Municipalidad, pudiendo eventualmente disponer la liquidación de los mismos para satisfacer los montos correspondientes.

ARTÍCULO 13: REVOCACION DE LA ADJUDICACION

Si el adjudicatario no concurriere en el plazo que se le indique a formalizar el contrato, o se negare a hacerlo, o no constituye la garantía del contrato conforme el artículo anterior la Municipalidad podrá sin necesidad de intimación previa, revocar la adjudicación y ejecutar la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin que el Adjudicatario tenga derecho a compensación alguna. En este caso la Municipalidad podrá contratar con el proponente que sigue en orden de conveniencia o llamar a nueva licitación, el mismo derecho tendrá cuando la adjudicataria no comencare la obra en el tiempo debido o no lo hiciere de la manera que corresponda a la importancia de la obra ejecutando en este caso la Garantía de Contrato.

Los gastos de sellado que se originen para formalizar el contrato serán por cuenta del adjudicatario, debiendo tener presente que la Municipalidad está exenta.

ARTÍCULO 14: CALIFICACION

La adjudicación del servicio de transporte comunal de pasajeros será resuelta por el Departamento Ejecutivo. La adjudicación se decidirá sobre la ponderación y concurrencia de los siguientes factores:

- 1) Oferta Tarifaria: valor del Boleto que ofrece el oferente en referencia al Boleto Único. Se asignará por este ítem un total de cuarenta puntos (40) según la ponderación establecida en el artículo 15 inciso 1 del P.B.y C.P.
- 2) Condiciones de servicio y calidad empresaria: se asignará por este ítem un total de sesenta puntos (60) según la ponderación de los factores enumerados en el artículo 15 inciso 2 del P.B.y C.P.-

ARTÍCULO 15: DETERMINACION DE LA OFERTA MAS CONVENIENTE

Los diversos factores concurrentes a evaluar son:

1) Oferta dineraria:

El oferente que proponga el boleto más económico y cercano a lo establecido por la Ordenanza Municipal pertinente recibirá el total del puntaje del presente ítem. El puntaje de las demás ofertas se obtendrá de la diferencia entre el puntaje total y el porcentaje sobre la mejor oferta. PUNTAJE MAXIMO DEL ITEM: CUARENTA PUNTOS (40).

2) Condiciones de servicio y calidad empresarial:

Los oferentes podrán reunir hasta un máximo de 60 puntos según la ponderación de los siguientes factores y su correspondiente puntaje:

A. MODELO DE LAS UNIDADES. Se analizará el parque automotor de titularidad del oferente, el cual se puntuará:

a.1. Aquel oferente que acredite la titularidad sobre el 50% de la cantidad mínima de móviles exigidos para la temporada turística baja según artículo 20 de las cláusulas particulares de este PBC: **cinco (5) puntos**

a.2. Cuatro (4) puntos por cada unidad de 0K a sesenta (60) meses de antigüedad.

a.3. Tres puntos (3) por cada unidad con una antigüedad de más de sesenta (60) meses hasta ciento veinte (120) meses de antigüedad.

a.4. Dos (2) puntos por cada unidad con una antigüedad de más de ciento veinte (120) meses hasta ciento ochenta (180) meses.

PUNTAJE MAXIMO DEL ITEM: TREINTA Y CINCO PUNTOS (35).-

B. EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO. El Oferente deberá tener un predio disponible donde realizar la guarda, limpieza y mantenimiento de las unidades con las que prestará el servicio.

Respecto de este Ítem se evaluará al oferente que al momento de la presentación de la oferta acredite fehacientemente contar con dicho predio por el plazo de la concesión en el partido de Villa Gesell. En tal caso recibirá el máximo del ítem. PUNTAJE MAXIMO DEL ITEM: DIEZ (10) PUNTOS.

C. SOLVENCIA Y GARANTÍA FINANCIERA. La solvencia económico-financiera del oferente se evaluará conforme al análisis de la siguiente documentación:

1) Avaluos bancarios y crediticios del oferente. Total de sub ítem 2 puntos.

2) Antecedentes expedidos por Entidades Bancarias que acrediten la situación económica financiera del oferente. Total del Sub ítem 2 puntos.

3) Referencias comerciales: Mínimo cuatro (4) referencias. Total del Sub ítem 2 puntos.

4) Balances Contables: Se evaluará por medio del análisis contable la solidez financiera de la Empresa y la capacidad de mantener el servicio. Deberá acompañarse un balance de activo, pasivo y patrimonio neto suscripto por Contador Público cuya firma deberá ser certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Total del Sub ítem 2 puntos.

Puntaje y contabilización de la propuesta: Puntuación de las ofertas sobre los sub-ítems II.C.1, II.C.2 y II.C.3: cumplido el requisito de cada sub ítem, se asignará el puntaje total del mismo. Sobre el sub ítem II.C.4 se le asignará el total del ítem solo a la oferta que cuente con mayor patrimonio neto. PUNTAJE MAXIMO DEL ÍTEM: OCHO (8) PUNTOS.

D. ANTECEDENTES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO. Se otorgarán puntos por presentar antecedentes como Prestador de Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en cualquier jurisdicción dentro de la Provincia de Buenos Aires, evaluándose la antigüedad y calidad de la prestación del servicio alegado. Hasta cinco (5) años de antigüedad: dos (2) puntos. Hasta diez (10) años de antigüedad: cuatro (4) puntos. En caso de antecedentes que superen los 10 años de antigüedad: seis (6) puntos se contará la fracción menor de 5 años, correspondiendo 1 punto cada 5 años.-. PUNTAJE MAXIMO DEL ÍTEM: SEIS (6) PUNTOS.

E. INCORPORACIÓN DE PERSONAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. Se otorgará cero, veinticinco (0,25) por cada incorporación de personal que contemple a mujeres y diversidades en la planta laboral de la empresa hasta llegar a un máximo de un (1) punto. PUNTAJE MÁXIMO DEL ÍTEM: UN (1) PUNTO.

ARTÍCULO 16: ATRIBUCIONES

La Municipalidad podrá adjudicar o no lo licitado, pero la adjudicación corresponderá a la oferta que, a criterio de aquella, sea la más ventajosa, para lo cual no sólo se tendrá en cuenta el costo, sino la experiencia, idoneidad y antecedentes en la prestación de este servicio calidad del Servicio ofertado, y solvencia económica. En consecuencia se deja claramente establecido, que la Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar a la Empresa que reúna las mayores cualidades anteriormente detalladas, sin que esto genere derecho a reclamo alguno a favor de los oferentes. También se reserva el derecho de no tener en cuenta errores formales de presentación y otros, que no impidieran la comparación de ofertas, si ello fuera conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 17: RESPONSABILIDAD – SEGUROS

El contratista se hará responsable del cumplimiento de Leyes laborales y

previsionales, impuestos y asegurar al personal por accidentes de trabajo y seguro de las maquinarias y vehículos que utilice para prestar este servicio. El contratista reconocerá la responsabilidad civil de los daños que como consecuencia de este servicio le ocasione a terceros, cualquiera sea el medio con el que se produzca el siniestro, relevando de todo compromiso al respecto a la Municipalidad.- El contratista deberá contar con los seguros que establece el Pliego de Bases y Condiciones antes de la prestación del servicio, por el máximo del mismo, debiendo acreditar ante la Municipalidad de Villa Gesell, haber dado cumplimiento a la contratación de los seguros indicados, dentro de los plazos previstos previo al inicio de la prestación del servicio. La Municipalidad de Villa Gesell, se reserva el derecho de verificar la solvencia y respaldo de la aseguradora que fuere contratada por el adjudicatario, pudiendo rechazar los mismos, y solicitar la acreditación de la contratación de nuevos seguros a su satisfacción.

ARTÍCULO 18: MULTAS

Para la aplicación de las multas que se establecen en el presente Pliego deberá seguirse el procedimiento previsto en el Capítulo VII de las Condiciones Generales. La Municipalidad podrá no aplicar las multas establecidas si hubieren sobrevenido causas de fuerza mayor, las cuales deberán ser justificadas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el hecho, cuya aprobación o rechazo queda a exclusivo juicio de la Secretaría de Obras y Servicios.

ARTÍCULO 19: INFRAESTRUCTURA

Los oferentes deberán cubrir las exigencias mínimas en materia de infraestructura destinada a playas, garajes y administración y para el servicio y equipamiento de los vehículos de acuerdo con el proyecto presentado para afrontar el servicio. Las instalaciones deberán contar con la correspondiente habilitación municipal para los fines indicados al momento de la puesta en funcionamiento del Servicio. Quién resulte adjudicatario de la contratación del servicio deberá acreditar fehacientemente contar con las instalaciones mínimas de: sector de lavado y engrase, taller de reparación, gomería, estacionamiento, sector de maniobras baños y duchas para el personal, oficinas de administración y sector de atención al público.

ARTÍCULO 20: PARQUE MOVIL

La totalidad del parque móvil deberá tener la misma identificación exterior, uniformidad en la imagen, a su vez deberán estar dotados de los siguientes dispositivos y complementos mínimos: lector de tarjetas magnéticas del Sistema SUBE o el que oportunamente lo reemplace, GPS con seguimiento satelital monitoreado por la Municipalidad. Atento a nuestra condición de destino turístico la Autoridad de Aplicación podrá indicar anualmente al Concesionario la imagen

exterior con que deberán estar ploteados o pintados los laterales de las unidades.
La cantidad mínima de móviles exigidos será:

a) Temporada Turística Baja: del 01/04 al 30/11, veinte (20) Unidades.

b) Temporada Turística Alta: del 01/12 al 31/03, treinta (30) unidades.

Las unidades con que se preste el servicio no podrán tener una antigüedad mayor a los diez (10) años, debiendo el Concesionario renovarlos a medida que se cumpla el plazo máximo permitido.

Las unidades con las que se inicie el servicio deberán ser las mismas que las presentadas en la oferta efectuada por el oferente o de menor antigüedad. Bajo apercibimiento de la sanción correspondiente

En función de la mayor o menor demanda de los usuarios la empresa podrá ofrecer dentro de la frecuencia del servicio vehículos de diferente porte (Van, Mini Bus, bus, etc.).

ARTÍCULO 21: PERSONAL DE LA EMPRESA

La nueva prestataria deberá incorporar a los empleados que actualmente están en función en NUEVO BUS S.R.L. respetando los convenios colectivos de trabajo y la antigüedad de los mismos. En futuras incorporaciones deberá darse prioridad a residentes del Partido de Villa Gesell con una residencia mayor a cuatro años debidamente acreditada. Los empleados a contratar deberán contar con un examen pre ocupacional el cual determinará la capacidad total o parcial para el desempeño de dichas labores, hecho que se deberá acreditar por medio de una junta médica especializada. La empresa deberá cumplimentar los convenios colectivos de trabajo del sector.

ARTÍCULO 22: INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener al Comitente plenamente indemne y libre de toda responsabilidad por incumplimiento de las normas laborales, previsionales, sindicales, pago de salarios y/o cargas sociales, seguros, que correspondan al personal. que el Contratista o los Subcontratistas afectan a la fabricación del material adquirido.

ARTÍCULO 23: RECORRIDOS. DIAS Y HORARIOS

Los recorridos, días y horarios serán los que a continuación se detallan:

Servicios Esenciales:

LÍNEA A1 – AVENIDA 3:

IDA: ROTONDA DE ACCESO A CAMINO DE LOS PIONEROS – AVENIDA BUENOS AIRES – Avenida 4- Paseo 108- Avenida 3 – PASEO 124 – AVENIDA 9 – PASEO 123 – AVENIDA 7 – PASEO 124 – AVENIDA 3 – PASEO 149.

VUELTA: Invierno 01/4 al 30/11: PASEO 149 – avenida 3 –paseo 124- avenida 9- paseo 123- avenida 7- paseo 124- avenida 3- paseo 110- avenida 2-paseo 104 - avenida 3- avenida bs as- rotonda de acceso a camino de los pioneros.

VUELTA: Verano 01/12 al 31/3: Paseo 149- avenida 3 –paseo 124- avenida 9- paseo 123- avenida 7- paseo 124- avenida 3- paseo 113- avenida 4- avenida 5- Paseo 101 – Avenida 7 – Avenida Bs As- rotonda de acceso a camino de los pioneros.

Dado que el servicio por Avenida 3 es utilizado por numerosos turistas y vecinos que requieren acceder a la Terminal de Ómnibus, habrá una segunda línea A denominada Línea A2 que pase por esta zona. Se intercalarán cada 30 minutos entre el servicio Línea A1 y Línea A2.

LINEA A2 – AVENIDA 3:

IDA: ROTONDA DE ACCESO A CAMINO DE LOS PIONEROS – AVENIDA BUENOS AIRES – Avenida 4- Paseo 108- Avenida 3 – PASEO 124 -- AVENIDA 9 – PASEO 123 – AVENIDA 7 – PASEO 124 -- AVENIDA 3 – PASEO 147 – Boulevard – paseo 143 -Av. Circunvalación – Terminal Nueva – Paseo 145.

VUELTA: Invierno 01/04 al 30/11:

PASEO 145 – Boulevard – Paseo 147 – Av. 4 – Paseo 149 bis – Av. 3 -paseo 124- avenida 9- paseo 123- avenida 7- paseo 124- avenida 3- paseo 110- avenida 2- avenida 3- avenida bs as- rotonda de acceso a camino de los pioneros.

VUELTA: Verano 01/12 al 31/3:

PASEO 145 – Boulevard – Paseo 147 – Av. 4 – Paseo 149 bis –Av. 3 -paseo 124- avenida 9- paseo 123- avenida 7- paseo 124- avenida 3- paseo 113- avenida 4- avenida 5- Paseo 101 – Avenida 7 – Avenida Bs As- rotonda de acceso a camino de los pioneros.

RECORRIDO ESCOLAR: Ingresará a las Escuelas Primaria 1, EP 2, EP 3, ISST 2000, CENS 451 e Instituto Botger en los horarios de entrada y salida, en cada uno de sus turnos, de lunes a viernes durante el período escolar.

FRECUENCIA:

Invierno: del 01/04 al 30/11:

De 05:30 hs. a 01:00 hs. cada treinta (30) minutos.

Fines de semana largo el último servicio será a las 01:30 hs. desde la Rotonda de Acceso a Villa Gesell.

Sábados de 05:30 hs. a 02:00 hs. cada cuarenta y cinco (45) minutos.

Domingos de 06:00 hs. a 24:00hs. cada cuarenta y cinco (45) minutos.

Verano: del 16/12 al 15/03:

De 06:00 hs. a 02:00 hs. cada quince (15) minutos. De 02:00 hs. a 06:00 hs. cada veinte (20) minutos. En todos los casos el Municipio se reserva el derecho de imponer servicios de refuerzo en los horarios que estime oportuno.

LINEA B – Boulevard:

IDA: ROTONDA LOS PINOS -- BOULEVARD Paseo 104 -- Circunvalación -- Paseo 105 -- Av. 4 -- PASEO 107 -- BOULEVARD -- PASEO 123 -- AVENIDA 10 -- PASEO 124 -- AVENIDA 9 -- PASEO 123 -- BOULEVARD -- PASEO 139 -- Av. 4 -- PASEO 141 -- Av.3 -- PASEO 139 -- Av. Boulevard -PASEO 144 -- Av. 15 -- Paseo 143 -- PLATAFORMA TERMINAL.

VUELTA: PLATAFORMA TERMINAL -- Av. Circunvalación -- PASEO 145 -- Av. Boulevard - PASEO 139 -- Av. 4 -- PASEO 141 -- Av. 3 -- PASEO 139 -- Av. BOULEVARD -- PASEO 123 -- AVENIDA 10-- PASEO 124 -- AVENIDA 9 -- PASEO 123 -- Av. BOULEVARD -- PASEO 105 -- AVENIDA 4 -- PASEO 107 -- Circunvalación -- Paseo 105 - BOULEVARD -- RÖTÖNDÄ LÖS PINÖS.

RECORRIDO ESCOLAR: Ingresará a las EP 2, EP 6, EP 7, 501, Centro Formación Profesional 401 y Hellen Keller en los horarios de entrada y salida, en cada uno de sus turnos, de lunes a viernes durante el período escolar.

FRECUENCIA:

Invierno: del 01/04 al 30/11:

De 05:30 hs. a 24:00hs cada treinta (30) minutos.

Fines de semana largo el último servicio será a las 00:30 hs. desde la Rotonda de Los Pinos.

Sábados de 05:30 hs. a 24:00hs cada cuarenta y cinco (45) minutos.

Domingos de 06:00 hs. a 24:00hs. cada cuarenta y cinco (45) minutos.

Verano: del 01/12 al 31/03:

De 06:00 hs. a 01:00 hs. cada veinte (20) minutos. De 01:00 hs. a 06:00 hs. cada treinta (30) minutos. En todos los casos el Municipio se reserva el derecho de imponer servicios de refuerzo en los horarios que estime oportuno.

LINEA C – Monte Rincón:

IDA: AV 4 Y PASEO 107 -- Av. Circunvalación -- PASEO 105 -- AVENIDA 20 -- PASEO 100 -- AVENIDA 24 -- PASEO 107 -- AVENIDA 27 -- PASEO 113 -- AVENIDA 31 -- PASEO 119 -- AV. BOULEVARD -- PASEO 123 -- AVENIDA 10 -- PASEO 124 -- AVENIDA 9 -- PASEO 123 -- Av. Circunvalación -- PASEO 145 -- Av. 3 -- PASEO 140 -- Av. 4.

VUELTA: PASEO 140 Y AVENIDA 4 -- PASEO 144 -- Avenida Circunvalación -- PASEO 123 -- AV. BOULEVARD -- PASEO 125 -- AVENIDA 10 -- PASEO 124 -- AVENIDA 9 -- PASEO 123 -- Av. Boulevard -- PASEO 118 -- Av. Boulevard - PASEO 119 -- AVENIDA 31 -- PASEO 113 - AVENIDA 27 -- PASEO 107 -- AVENIDA 24 -- PASEO 100 -- AVENIDA 16 -- PASEO 102 - AVENIDA 19 -- PASEO 101bis -- AVENIDA 20 -- PASEO 105 -- AVENIDA 4 -- PASEO 107.

RECORRIDO ESCOLAR: Ingresará a las EP 2, EP 4, EP6, EES 4, EES 6, en los horarios de entrada y salida, en todos sus turnos, de lunes a viernes durante el período escolar.

FRECUENCIA:

Invierno: del 01/04 al 30/11:

De 05:30 hs. a 24:00hs cada treinta (30) minutos.

Fines de semana largo el último servicio será a las 00:30 hs. desde el Paseo 102 y Av. 4.

Sábados de 05:30 hs. A 00:30hs cada sesenta (60) minutos.

Domingos de 06:00 hs. a 24:00hs. cada sesenta (60) minutos.

Verano: del 01/12 al 31/03:

De 06:00 hs. a 01:00 hs. cada treinta (30) minutos. De 01:00 hs. a 06:00 hs. cada sesenta (60) minutos. En todos los casos el Municipio se reserva el derecho de imponer servicios de refuerzo en los horarios que estime oportuno.

LÍNEA E – Mar Azul:

Ida: DESDE PLATAFORMA TERMINAL – Paseo 145 --Av. Boulevard -- Paseo 139 -- Av. 4 – Paseo 141 – Av. 3 – LAS ACACIAS – LAS TONINAS – SANTA MARÍA – EL CEIBO - QUERANDIÉS – PADRE CARDIEL -- AVENIDA ALMIRANTE GUILLERMO BROWN – MAR DEL PLATA - CALLE 33 -- NECOCHEA - CALLE 45 -- AVENIDA MAR DEL PLATA.

Mar Azul: Vuelta: CALLE 45 – MAR DEL PLATA – ALMIRANTE GUILLERMO BROWN – PADRE CARDIEL – EL LUCERO – LAS TONINAS - LAS ACACIAS -- AV 3 - Paseo 139 -- Av. Circunvalación -- PLATAFORMA TERMINAL.

RECORRIDO ESCOLAR: Ingresará a la EP 5 y EES 3 en los horarios de entrada y salida, en todos sus turnos, de lunes a viernes durante el período escolar.

FRECUENCIA:

invierno: del 01/04 al 30/11:

De 06:00 hs. a 24:00 hs. Cada treinta (30) minutos.

Fines de semana largo el último servicio será a las 02:00 hs. Desde la Terminal de Ómnibus.

Sábados de 06:00 hs. a 02:00hs Cada sesenta (60) minutos.

Domingos de 06:00 hs. a 01:00hs. Cada sesenta (60) minutos.

Verano: del 01/12 al 31/03:

De 06:00 hs. a 03:00 hs. Cada veinte (20) minutos. De 03:00 hs a 06:00 hs cada cuarenta (40) minutos. En todos los casos el Municipio se reserva el derecho de imponer servicios de refuerzo en los horarios que estime oportuno.

LÍNEA Fa – Directo a Mar Azul:

Sólo IDA: CIRCUNVALACION Y Paseo 105 – Paseo 145 – Av. Boulevard – Paseo 139 – Av. 4 – Paseo 141 – Avenida 3 – LAS ACACIAS – LAS TONINAS – SANTA MARÍA – EL CEIBO – QUERANDIÉS -- PADRE CARDIEL – AVENIDA ALMIRANTE GUILLERMO BROWN – AVENIDA PUNTA DEL ESTE HASTA CALLE 45.

FRECUENCIA:

Invierno: del 01/04 al 30/11: Horarios: Ida: 07:00 hs, 07:15 hs y 07:30 hs de Lunes a Sábados.

Vuelta: 16.30, 17.30 hs de Lunes a Sábados.

Verano: del 01/12 al 31/03: Horarios: Ida: 07:00 hs, 07:15 hs, 07:30 hs de Lunes a Domingos.

Vuelta: 16.30, 17.30 hs de Lunes a Domingos.

LÍNEA Fb. Directo a Villa Gesell:

Sólo IDA: Calle 45 – Necochea – Calle 33 – AV. MAR DEL PLATA – AV. ALMIRANTE GUILLERMO BROWN – PADRE CARDIEL – EL LUCERO – LAS TONINAS – LAS ACACIAS – AVENIDA 3 – PASEO 123 – AV. 7 – PASEO 124 – AV. 9 – PASEO 123 – AV. BOULEVARD – PASEO 105 – AV. 4 – PASEO 107.

FRECUENCIA:

Invierno del 01/04 al 30/11: Horario de ida: 08:15 hs de Lunes a Sábados.

Verano del 01/12 al 31/03: Horario de ida: 08:15 hs de Lunes a Domingos.

LINEA D – Cementerio:

IDA: PLATAFORMA TERMINAL – Av. Circunvalación – Paseo 145 – Boulevard – Av. Bs. As. – CAMINO AL CEMENTERIO.

VUELTA: CAMINO AL CEMENTERIO – Av. Bs. As. – Boulevard – Paseo 143 – Plataforma Terminal.

HORARIO Y FRECUENCIA:

Durante todo el año: Los días Domingo a las 15.00 hs., con una espera de 50 minutos y retorno al punto de partida. Los primeros Miércoles de cada mes a las 10.00 hs. con una espera de 50 minutos y retorno al punto de partida. Los días 2 de Abril y 2 de Noviembre. se implementará un servicio adicional a las 15.00 hs. con una espera de 50 minutos y retorno al punto de partida.

Servicios Opcionales:

LINEA G – Directo a Faro Querandí: Plataforma Terminal – Paseo 145 – Av. 3 – LAS ACACIAS – LAS TONINAS – AVENIDA EL LUCERO – QUERANDIÉS – PADRE CARDIEL – AVENIDA ALMIRANTE GUILLERMO BROWN – AVENIDA MAR DEL PLATA – CALLE 47 – Playa – Faro Querandí.

Este servicio no reviste exclusividad y deberá adecuarse a lo estipulado en la ORDENANZA DE EXCURSIONES AL FARO.

Frecuencias y Tarifas de los servicios opcionales quedan a determinar por el concesionario previa autorización de la autoridad competente.

ARTÍCULO 24: MODIFICACIÓN DEL SERVICIO

La Municipalidad de Villa Gesell, mediante Decreto Municipal dictado al efecto, podrá por razones de mejor servicio, efectuar ampliaciones y/o modificaciones a los itinerarios, frecuencias y/o ramales hasta un veinte (20 %) por ciento de su estructura inicial, pudiendo ser mayor en los términos del artículo 146 de la Ley orgánica de las Municipalidades TO. En caso de ampliaciones mayores, será considerado un nuevo servicio.

Cada dos (2) años se procederá a readecuar los diferentes recorridos en atención a las necesidades que demande el crecimiento demográfico.

ARTÍCULO 25: DIFUSION DE SERVICIOS

Dentro de los sesenta (60) días de la firma del contrato, el Concesionario deberá generar una página web y cuentas en redes sociales, donde los usuarios podrán recabar información acerca de cada recorrido y sus frecuencias, puntos de venta de tarjetas magnéticas, tarifas vigentes y toda otra información de interés. La empresa deberá incorporar un mapa descriptivo de los recorridos con enlace QR en las unidades, en garitas y centros de referencia. Además deberá publicitarse el número telefónico y mail a través de los cuales los usuarios podrán registrar sus denuncias ante la Autoridad de Aplicación Municipal cuando consideren que la empresa Concesionaria ha incumplido sus obligaciones relacionados a los recorridos y sus frecuencias, aplicación de las tarjetas magnéticas, cobro de tarifa justa, inconvenientes con pases para discapacitados o boletos gratuitos, higiene y mantenimiento de las unidades y/o conducta inapropiada de los chóferes.

ARTÍCULO 26: VALOR DEL BOLETO

El valor del boleto que se tomará como base, es el ofrecido por el oferente con valores para residentes más el combinado, y los no residentes y no residentes combinados.

En caso de solicitud de aumento de tarifa se aplicará el art. 5 del Decreto Ley 7466/69 texto conforme modificación introducida por la Ley 12953 que establece: *"En materia tarifaria, las municipalidades mediante el dictado de un acto administrativo del Departamento Ejecutivo o del Concejo Deliberante, deberán trasladar a los servicios de su competencia los valores aprobados por el Poder Ejecutivo para los comprendidos en el régimen provincial. En el caso de ser necesario incrementarlos sobre el límite mencionado serán fundados indefectiblemente en estudios técnico-económicos, con ajuste a la metodología aplicada por el organismo provincial en sus análisis.»*

La tarifa para no residentes podrá ser incrementada hasta el 100% de la tarifa para residentes.

Trasbordo: Los trasbordos entre diferentes recorridos podrán realizarse con un costo de hasta el 50% del segundo recorrido con un mínimo de tolerancia de "45 minutos".

Boleto Gratuito: El concesionario deberá contar con boletos gratuitos para todos los estudiantes de establecimientos estatales o privados, incluyendo todos los niveles desde inicial hasta universitario de acuerdo a la LEY 14.735 ARTÍCULO 2 y ARTÍCULO 3, inciso a: Sistema urbano e interurbano:

Primarios y secundarios: 50 viajes mensuales

Terciarios/universitarios/ Formación profesional / Bachilleratos populares (FINES):
45 viajes mensuales

ARTÍCULO 27: MODIFICACION DE LA TARIFA- ACTUALIZACION

La tarifa se actualizará automáticamente en caso de que se modifique el monto previsto según la aplicación del art 26 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Asimismo, se actualizará en caso de que la provincia de Buenos Aires no actualice la tarifa en el año calendario desde su última actualización, según lo indicado previamente y el empresario demuestre fehacientemente el quiebre de la ecuación económico financiera de la empresa.

En el caso indicado en el párrafo anterior a fin de proceder a la actualización de la tarifa, el Concesionario deberá presentar ante el Honorable Concejo Deliberante los valores aprobados por el Poder Ejecutivo Provincial para los comprendidos en el régimen provincial y toda la documentación que oportunamente le solicite el departamento ejecutivo y/o el departamento deliberativo a fin de analizar la legitimidad de la propuesta tarifaria.

A efectos de analizar la Estructura real de Costos, la Autoridad de Aplicación tendrá acceso a la documentación contable y constancias respaldatorias de la Concesionaria en cualquier momento que lo requiera y dentro de los cinco (5) días posteriores a haberlo solicitado. El Concesionario podrá solicitar la readecuación de tarifas dos veces al año. A fin de habilitar la solicitud de actualización tarifaria se deberá demostrar incrementos superiores al 15 % en la estructura de costos de la concesionaria. A fin de establecer parámetros certeros de medición indicase que la estructura de costos se ponderará de acuerdo al siguiente esquema:

Gastos en Personal 60% del Costo Empresarial

Combustibles y Lubricantes 30 % del Costo Empresarial

Depreciación del Parque Móvil 10% del Costo Empresarial

Para establecer el incremento del gasto en Personal deberá efectuarse el análisis de acuerdo al incremento en la escala salarial correspondiente a la variación salarial del conductor de corta y media distancia, tomando como base la establecida a la fecha del contrato y o actualización sucesiva.

El valor del combustible se tomará conforme al precio fijado en Villa Gesell por YPF para el combustible Diesel ULTRA 500, tomando como base la establecida a la fecha del contrato y o actualización sucesiva.

La Depreciación del Parque automotor se establece el valor chasis básico de comparación informado por ACCARA en su sitio oficial, equivalente a un chasis Marca Mercedes Bens Modelo Buses Versión OF 1721-59 E:U5 tomando como base la establecida a la fecha del contrato y o actualización sucesiva.

La nueva tarifa aprobada por el Honorable Concejo Deliberante entrará en vigencia a los 30 días de aprobado el nuevo cuadro tarifario. O una fecha menor que el cuerpo deliberativo estipule.

ARTÍCULO 28: CONSERVACION DE DOMICILIO

El proponente y/o contratante está obligado al mantenimiento de los domicilios especiales constituidos en los términos establecidos en las Condiciones Generales.

ARTÍCULO 29: RESCISION

Sin perjuicio de las causales de rescisión que establecen las Cláusulas Generales, la Municipalidad podrá **rescindir** el contrato con pérdida de la garantía contractual por medio de una resolución fundada. También podrá **rescindir anticipadamente** sin culpa de ninguna de las partes y sin pérdida de la garantía contractual, sin que ello genere derecho alguno a favor del Contratista, cuando exista falta de poder financiero suficiente en el financiamiento de los trabajos servicios. En cualquier momento podrá decidir la **reducción o ampliación** del contrato, sin que ello genere derecho alguno a favor del Contratista, lo cual será obligatorio para el contratista, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 30: COSTAS Y COSTOS

En todos los casos las costas y los costos que por cualquier concepto (notificaciones, intimaciones, comunicaciones, trabajos, etc.) se ocasionen a la Municipalidad del Partido de Villa Gesell, respecto de los hechos o de los actos del concesionario que impliquen infracciones e incumplimiento de sus obligaciones deberán ser abonados por dicho concesionario.

Licitación Pública N°.../2025

FORMULARIO N° 1
PRESENTACION

Señor Intendente Municipal
de la Municipalidad de Villa Gesell

Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi carácter de oferente de la presente licitación a fin de pasar a detallar los siguientes DATOS PERSONALES:

Apellido y Nombre (si fuera persona jurídica, indicar representación):

Nacionalidad: Fecha de Nacimiento:

Documento de Identidad:

Domicilio Real:

Localidad: Provincia:

Estado Civil: con:

Numero Proveedor Municipal (Acompañar documental):

Carácter de la Presentación: (Representante etc - Acompañar documental)

Caja Nacional de Previsión Social:

FIRMA:

ACLARACIÓN:

B 3540

Licitación Pública N° .../2025

**FORMULARIO N° 2
COMPROBANTES**

Constancias de inscripción vigentes:

- Acompañar constancia de inscripción de ARCA:
- Acompañar constancia de inscripción de ARBA:
- Acompañar los últimos pagos tres pagos de ambas.
- C.U.I.T.:

Otros:

FIRMA:

ACLARACIÓN:

Licitación Pública Nº/2025

FÓRMULARIO Nº 3
DECLARACIÓN JURADA

Declaro / Declaramos BAJO JURAMENTO no estar comprendido/s en ninguno de los impedimentos ni inhabilidades de concurrencia que determina el citado Pliego de Bases y Condiciones.

Y que prestamos conformidad con la documentación presentada y acepta todas y cada una de las obligaciones y condiciones generales y particulares y las especificaciones técnicas particulares y generales que forman parte del presente pliego.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

FORMULARIO N° 4

DOMICILIO ESPECIAL- ELECTRÓNICO – PRORROGA JURISDICCIÓN

Por medio de la presente constituyo/constituimos los siguientes domicilios especiales:

Físico: de Villa Gesell (se adjunta foto)

Electrónico:

Telefónico:

donde valdrán todas las notificaciones, intimaciones, citaciones y comunicaciones administrativas y/o judiciales, que deban practicarse con motivo de la presente Licitación Pública y de la contratación que fuera en consecuencia.

Asimismo me someto / nos sometemos expresamente a la Justicia Ordinaria de los Tribunales de Dolores, Provincia de Buenos Aires, con renuncia a otro fuero o jurisdicción que pudiera o pudiéramos tener derecho.-

FIRMA:

ACLARACIÓN:

Licitación Pública N°/2025

FÓRMULARIO N° 5
CAPACIDAD TÉCNICA

Acompañar la Inscripción de prestador de servicio de transporte público de pasajeros ante Nación y/o Provincia de Buenos Aires mediante el correspondiente Certificado y la especialidad en que está inscripto, acompañando el correspondiente certificado.-

Especificar y acreditar fehacientemente la infraestructura con la que cuenta para la prestación del servicio que licita como así también contar con los equipos y elementos necesarios para prestar el servicio licitado.-

FIRMA:

ACLARACIÓN:

FÓRMULARIO N° 6
CAPACIDAD ECONÓMICA- FINANCIERA DEL OFERENTE

1. LIQUIDEZ:

ACTIVO CORRIENTE

PASIVO CORRIENTE

2. PRUEBA ACIDA:

DISPONIBILIDAD SOBRE EL PASIVO CORRIENTE

3. CRÉDITOS A CORTO PLAZO:

CRÉDITOS A CORTO PLAZO

DEUDAS A CORTO PLAZO

4. ÍNDICE DE AUTONOMÍA Y DEPENDENCIA A:

PATRIMONIO NETO (más) PASIVO

PASIVO

CONTADOR PÚBLICO NACIONAL

Licitación Pública N°.../2025

FORMULARIO N° 6
SOLVENCIA Y GARANTÍA FINANCIERA

La solvencia económico-financiera del oferente se evaluará conforme al análisis de la siguiente documentación:

- 1) Ávales bancarios y crediticios del oferente. Total de sub ítem 2 puntos.
- 2) Antecedentes expedidos por Entidades Bancarias que acrediten la situación económica financiera del oferente. Total del Sub ítem 2 puntos
- 3) Referencias comerciales: Mínimo cuatro (4) referencias. Total del Sub ítem 2 puntos
- 4) Balances Contables. Total del Sub ítem 2 puntos.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

D. 3540

Licitación Pública N°/2025

FÓRMULARIO N° 7
ANTECEDENTES

Especificar y acreditar fehacientemente contar con antecedente en la prestación del Servicios de Transporte Público de Pasajeros que se licita detallando:

LUGAR

AÑO

TIPO DE SERVICIO

FIRMA:

ACLARACIÓN:

Licitación Pública N°/2025

FORMULARIO N° B A
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD "A"

SOCIEDADES COOPERATIVAS, ANÓNIMAS O MIXTAS.

DIRECTORIO:

NOMBRE Y APELLIDO

VENCIMIENTO DEL MANDATO

SE ACOMPAÑA:

ESTATUTOS INSCRIPTOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO:

N°	F°	T°	Lugar:
----	----	----	--------

Fecha

Copia de poderes administrativos y/o generales

Memoria y Balance General al

SE DECLARA:

Nómina de los Directores, Gerentes o Administración que tienen el uso de la forma social:

Lugar y Fecha:

FIRMA DE LOS SOLICITANTES:

FORMULARIO N° 8 B
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD "B"

SOCIEDADES COLECTIVAS, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EN
COMANDITA, O EN COMANDITA POR ACCIONES.

CONSIGNAR:

Nombre y Apellido; lugar de nacimiento; nacionalidad; actividad principal; domicilio
real; documento de identidad; estado civil.

SE ACOMPAÑA:

Copia simple del Contrato Social inscripto en el Registro Público de Comercio:

N° F° Tmo

Lugar Fecha

Fecha de vencimiento del Contrato Social

Balance al

SE ACLARA:

Socios que tienen la firma social (aclarar limitaciones y modalidades).

FIRMA DE LOS SOLICITANTES:

Licitación Pública N°/2025

FÓRMULARIO N° 9
RECORRIDOS

Especificar y acreditar con respecto a cada recorrido en forma detallada:

1.- El Tiempo de cada Vuelta, con el Tiempo de Espera, el Tiempo Total, Horarios fijos, Velocidad de recorrido y Velocidad Comercial:

FIRMA:

ACLARACIÓN:

3548

Licitación Pública N°/2025

FORMULARIO N° 10

PARQUE MÓVIL

Especificar y acompañar documentación que acredite la titularidad del parque móvil a afectar, con especificación de cantidad, marca, modelo y año de forma.-

Asimismo la documentación pertinente que acredite contar con la Verificación Técnica Vehicular (VTV) al día de cada unidad.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

Licitación Pública Nº/2025

FORMULARIO Nº 11
PLAN DE TRABAJO E INVERSIÓN

Especificar y acompañar documentación que acredite el plan de trabajo e inversión a fin de dar cumplimiento con los artículos 25 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y artículo 20 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares

FIRMA:

ACLARACIÓN:

FÓRMULARIO N° 12

INCORPORACIÓN DE PERSONAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

Incorporación de Personal que contemple a mujeres y diversidades en la planta laboral de la empresa. -

FIRMA:

ACLARACIÓN:

Licitación Pública N°/2025

FÓRMULARIO OFERTA
PEDIDO DE COTIZACIÓN
SOBRE B

1.- Se ofrece como valor del boleto en la presente licitación para residentes:

En número:

En Letra

Y se ofrece como valor del Boleto para residentes combinado

En número:

En Letra

2.- Se ofrece como valor del boleto en la presente licitación para no residentes:

En número:

En Letra

Y se ofrece como valor del Boleto para no residentes combinado

En número:

En Letra

De acuerdo al Pliego de bases y condiciones generales y particulares para el servicio de transporte público de pasajeros a brindarse en el Partido de Villa Gesell.-

FIRMA:

ACLARACIÓN: